

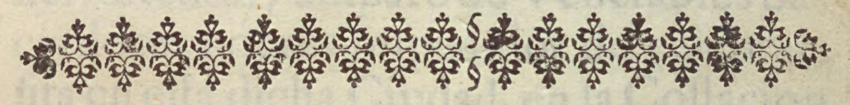
REGLA, Y ESTATVTOS

DE LA VENERABLE HERMANDAD,

NVEVAMENTE FVNDADA EN ESTA CIVDAD DE SEVILLA.

PARA EL AMPARO, CVRACION, Y HOSPICIO DE TODOS LOS SACERDOTES

POBRES, DESVALIDOS, ENFERMOS Y PEREGRINOS, QVE A ELLA CONCVRRIEREN.



Impreſſo en Sevilla, por Juan Franciſco de Blas, Impreſſor mayor, año de 1705.

ILL.MO SEñOR.



ON JUSTINO de Neve y Chaves, Presbitero, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana desta Ciudad, y Don Fernando Villegas, Cavallero de el Orden de Santiago, Marquès de Paradas, Presidentes de la Hermandad, y Congregacion instituida, y por V.S.Ill.MA erigida, para el cuydado del sustento, y amparo de Venerables Sacerdotes pobres impedidos de celebrar, sita en esta dicha Ciudad, en la Collacion de dicha Santa Iglesia, y en su nombre. Dezimos, que en virtud de lo acordado

por dicha Congregacion, y Oficiales de su Govierno, se ha hecho la Regla, y Estatutos por donde se ha de governar, que en devida forma presentamos, la qual està vista, y reconocida, y passada por dicha Congregacion, y à nosotros cometida la diligencia de su aprobacion; por lo qual.

Pedimos, y suplicamos à V.S. Illus. la mande vèr, y aprobar, sirviendose de interponer en ella su autoridad, y judicial Decreto, para su validacion, y observancia, sobre que pedimos justicia, y hazemos el pedimento que mas convenga, y presentamos testimonio de los Acuerdos Capitulares que han precedido en esta razon, &c.

Don Justino de Neve.

El Marquès de Paradas.

DON



ON FERNANDO Fernandez de Sãtillan Presbitero, Capellan de ſu Mageſtad en ſu Real Capilla de Nueſtra Señora de los Reyes de eſta Ciudad, Hermano, Secretario de la Congregacion, y Hermandad de la Caſa, y amparo de Venerables Sacerdotes de dicha Ciudad: Certifico, que en el Cabildo Ordinario que la dicha Hermandad celebrò el dia Miercoles ſeis de Mayo proximo paſſado; en el qual ſe hallaron los ſeñores Don Juſtino de Neve y Chaves, Presbitero, Canonigo de la Sãta Igleſia de eſta Ciudad. Don Fernando de Villegas, Cavallero del Orden de Santiago, Marquès de Paradas, Preſidentes. Don Juan Antonio del Alcazar y Zuñiga, Preſbitero, Capellan de ſu Mageſtad en ſu

Real

Real Capilla de Nueſtra Señora de los Reyes de eſta Ciudad, Adminiſtrador de nueſtra Caſa, y Hoſpicio. Don Simon Carrillo, Teſorero. Juan Nuñez de Azevedo, Procurador Mayor del Cabildo de la Santa Igleſia, Contador. Don Diego de Guzman, Presbitero, Fiſcal de nueſtra Hermandad. Alonſo Garcia del Villar, Familiar del numero de el Santo Oficio, Diputado de nueſtra Igleſia. D. Luis Corvet, Presbitero, Canonigo de la Santa Igleſia, Conſiliario. Don Diego de Velaſco Mendieta, Conſiliario. Don Franciſco Camargo, Presbitero, Canonigo de la Sãta Igleſia, Conſiliario. Don Andres de Frias y Eſtrada, Presbitero, Cavallero del Orden de Santiago, Prebendado de eſta Santa Igleſia, y Colector general deſte Arçobiſpado, Conſiliario. Don Juan de Loaiſa, Presbitero, Prebẽdado de eſta Sãta Igleſia, Conſiliario. D. Franciſco Leonardo, Presbitero, Capellan de ſu Mageſ-

dad

tad en ſu Real Capilla de Nueſtra Señora de los Reyes de eſta Ciudad, Conſiliario. Don Iuan Antonio de Zulueta, Presbitero, Capellan de ſu Mageſtad en dicha Capilla, Conſiliario. D. Franciſco de Alberro, Cavallero del Orden de Santiago, del Conſejo de ſu Mageſtad, y ſu Governador, y Capitan general de la Provincia de Venezuela en Caracas, Conſiliario. Don Antonio de Laiſeca, Cavallero del Orden de Santiago, y General de la Flota de Nueva-Eſpaña, Conſiliario. Don Gabriel de Cruzalaegui y Arriola, Cavallero del Orden de Santiago, Almirante de dicha Flota, Conſiliario. Don Joſeph Fernandez de Santillan, Conſiliario. Don Iuan Manuel de Torres, Conſiliario. Don Diego Jalon, Cavallero del Orden de Calatrava, Procurador Mayor de eſta Ciudad de Sevilla, y Veintiquatro de ella, Conſiliario. D. Gaſpar Pluyms, Conſiliario. Y aviendoſe leido en dicho Cabildo todos los capitu-

pitulos de la nueva Regla , para que el buen govierno de nueſtra Hermandad, adminiſtracion de la renta , y limoſna , y obſervancia , y buena diſpoſicion de nueſtra Caſa , dedicada para el amparo , y Hoſpicio , y curacion de los Venerables Sacerdotes , cuya diſpoſicion ſe avia cometido à el ſeñor Don Juan Antonio de el Alcazar y Zuñiga, Presbitero, nueſtro Hermano, y Adminiſtrador de la dicha Caſa, la aprobaron en todo à la letra, como venia diſpueſta. Y cometieron à los ſeñores Don Juſtino de Neve y Chaves, Presbitero, y D. Fernando de Villegas, Marquès de Paradas, nueſtros Hermanos, Preſidentes, la preſentaſſen ante ſu Iluſtriſsima el ſeñor Arçobiſpo de Sevilla, nueſtro Prelado, y ſeñor, y Hermano Mayor de dicha nueſtra Hermandad, y ſolicitaſſen ſu aprobacion, y confirmacion, que para ello, y todo lo demàs que fuere neceſſario les

die-

dieron ſu poder, y vezes en toda forma. Todo lo qual conſta, y parece de el Libro de Acuerdos de nueſtra Hermandad, que al preſente pàra en mi poder, à que me refiero, à fojas dos, à la buelta. Y para que aſsi conſte, doy la preſente, en Sevilla à veintiquatro del mes de Junio de eſte preſente año de mil y ſeiſcientos y ſetenta y ſeis años.

D. Fernando Fernandez de Santillan, Secret.

¶¶ IL-

ILL.MO SEñOR.



EL FISCAL, HE-visto esta Regla, que nuevamente se ha formado, la muy Ilustre Hermandad de los Venerables Sacerdotes, y està buena, y bien acordada, y con buen zelo, y la puede V. S. Illus. aprobar con las advertencias ordinarias, de que no obliga à mortal, mas que en el contenido del cap. 19. acerca de la Immaculada Concepcion; que en caso de añadirse algo, o reformarse, se trayga para su vista, y aprobacion; que los bienes q̃ aora tengan ò adquieran en adelante, seràn sujetos en caso de enagenacion, como ya Eclesiasti-

cos,

cos, à las ſolemnidades de el Derecho.

Que ſe entiendan ſujetos à eſta juriſdiccion, y à la viſita, y quenta.

Y ſalvo en lo demàs el Derecho Ordinario Parroquial, ò de tercero.

Và dividida en quarenta Capitulos, y contenida en quarenta y ocho folios menores, y cada folio ſeñalado en la margen con mi rubrica. Sevilla, Julio 14. de 1676.

Licenciado Martinez de Herrera.



ON AMBROSIO Ignacio Spinola y Guzman, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arçobiſpo de Sevilla, de el Conſejo de ſu Mageſtad, &c.

Porquanto por parte de la Hermandad nuevamẽte fundada en eſta Ciudad, para amparo, curacion, y hoſpicio de todos los Sacerdotes pobres deſvalidos, enfermos, y Peregrinos, ſe ha preſẽtado ante Nos, vna Regla, y Conſtituciones que ha diſpueſto para la buena adminiſtracion de tan pia, y ſanta obra, ſegun ſe contiene en los quarenta Capitulos eſcritos en las quarenta y ocho fojas menores deſte Quaderno; y porque en ellos no ay coſa que impida nueſtra aprobacion, ſobre que ha dado ſu cenſura, y pa-

recer

recer nueſtro Fiſcal general, à quien lo cometimos: Por la preſente la aprobamos, y confirmamos en todo, y por todo, como en ella ſe contiene, con calidad, que ſobre ſu obſervancia no ſean los Hermanos de dicha Congregacion obligados con pena de pecado mortal, ni con la del juramento, excepto el contenido en el Capitulo diez y nueve, acerca de la Immaculada Cõcepcion de Nueſtra Señora, y en todo lo demàs han de ſer obligados ſolamente con las penas, que por la miſma Regla ſe les imponen. Y aſsimiſmo, con calidad de que no ſe aya de adminiſtrar, regir, ni governar dicha Congregacion, ſino por eſtos miſmos Eſtatutos; y ſi otros hizieren de nuevo, ſe ayã de aprobar primero por Nos, ò nueſtro Proviſor, y Vicario General; y conque deſde luego ſe entienda, q̃ los bienes que de preſente tiene, y adquiriere ſõ Ecleſiaſticos, y ſujetos à nueſtra juriſdiccion Or-

dina-

dinaria , ſin que puedan enagenarſe ſin nueſtra autoridad, y licencia, y que de ſus rentas, limoſnas, y demàs bienes, ſe ha de dar cuenta à nueſtro Viſitador para que ſe reconozca ſu diſtribucion. Y cõ las dichas calidades, y advertencia, y ſin perjuìzio del derecho de nueſtra juriſdicion Ordinaria, y Parroquial: aprobamos, y cõfirmamos la dicha Regla, ſegun dicho es, y damos nueſtra licencia, y facultad, por lo q̃ à Nos toca, para que ſe pueda imprimir, y repartir impreſſas à los Hermanos, y que en ella vean, y eſtudien tan ſanta obligacion; por cuyo cumplimiento deſde luego les retornamos devidas gracias, y damos nueſtra bendicion. Dada en nueſtro Palacio Arçobiſpal de la Ciudad de Sevilla à 16. de Julio de 1676.

Amb. Ig. Arçob. de Sevilla.

Por mandado del Arçob. mi ſeñor.

Franciſco Fernandez, Secretario

BRE.



BREVE NOTICIA DEL principio, aumento, y eſtado de la obra fundada para el amparo, y curacion de los Venerables Sacerdotes.



TODAS LAS obras Divinas concilian la atencion humana, para que en cada vna admire nueſtro entendimiento aun mas de lo que conoce. Pero ay algunas, en cuya diſpoſicion admirable, reſplandece ſingularmente la providencia infinita de nueſtro Dios; ſin

que pueda negar ſu aſsiſtencia, quien cõſidera el orden, con que Dios diſpone ſu principio, y và encaminando, con vna eficaciſsima ſuavidad ſu aumento, y firmeza. Pero todo eſto en el tiempo, que determinò ſu ſabiduria, para formarlas, ſin que antes, ni deſpues de aquel inſtante ſeñalado, ſe executen, como ſe vè manifieſtamente en muchos exemplares, que nos miniſtran las Sagradas Letras.

Quantos ſiglos antes por toda ſu eternidad pudiera Dios aver criado vno, y mil mundos, con la hermoſa variedad de criaturas, que vemos, y otras muchas que caben en lo poſsible, y no pueden comprehender la corta esfera de nueſtro conocimiento limitado? Y no lo hizo haſta aquel primer inſtante, que determinò ſu ſabiduria para dàr principio à ſu formacion.

Quantos años deſpues de criado el mundo eſtuvieron los hombres ſin mas le-

leyes, que los preceptos, que enseña la ley natural, fundada en solo el dictamen de la razon? Hasta que en el Monte Synai, por medio de aquel grã Moyses promulgò, è intimò la Ley Escrita à los Hebreos.

Que de siglos gimiò el Pueblo de Dios afligido en la miserable esclavitud de Egipto, debaxo del yugo, y dominio intolerable de tãtos Faraones, que sucediendo se en el Imperio, se imitaron, y aũ excedieron en la barbara crueldad, conque tratavan à los Israelitas? Hasta que llegò el tiempo, que tenia dispuesto la providẽcia Divina, para que libres triunfassen de la tirania de Egipto, y caminassen (guiados de Moyses glorioso, Caudillo de Dios) por tan dilatado camino, hasta ponerlos en la possessión pacifica de aquella tierra tan deseada, y prometida.

Pero aun mas singular, y digno de reparo es, que dexasse Dios la naturaleza

humana por mas de 3900. años en el eſtado miſerable, à que la reduxo la culpa de aquel primer hombre ſin darla remedio, permitiendo, que tãtos ſe perdieſſen entre las ondas furioſas de Idolatrias, y delitos, en que el mundo eſtuvo anegado; y no aviendo en toda la naturaleza, ni en alguna criatura virtud, ni capacidad para el merito de ſu libertad, no ſe moviò en tantos ſiglos ſu liberalidad à darſela, haſta q̃ llegò el tiempo feliciſsimo, que tenia decretado ſu providencia infinita, para la Encarnacion del Verbo Divino, por cuyo medio diſpuſo ſu ſabiduria hazernos de eſclavos miſerables, dichoſos hijos de Dios, y hazer la mayor fineza de ſu miſericordia, dexando enteramente ſatisfecha ſu juſticia.

Eſta miſma providencia, que tan repetidas vezes obſerva nueſtra atencion en las diſpoſiciones Divinas, la hallaremos aun mas ſingularmente practicada

en

en el principio que tuvo , y estado en que se halla la obra del amparo , y curacion de los Venerables Sacerdotes pobres,enfermos,è impedidos,si cõ piadosa atencion consideramos su noticia. Permitiò Dios,que por muchos siglos,hasta el que gozamos, padeciessen sus Sagrados Ministros la pobreza sin alivio,la enfermedad sin curacion,el impedimento con desamparo, el desdoro de mendigar de puerta en puerta, sin reparo de los Fieles; y finalmente todas las necessidades sin mas remedio , que el desconsuelo de padecerlas. Quantos años anduvieron vagueando de vna en otra parte,sin que en ninguna hallassen reparo, deseãdo en tadas ponerle à sus trabajos? Pues estos nuestros deseos no bastan fuerças humanas para que obren , hasta que llegue el tiempo, que Dios determinò , para su execucion.

Hallavanse los Venerables Sacerdo-

tes impedidos, y enfermos, ſin mas alivio en lo humano, que el de Dios, y eſte miſmo deſamparo motivò la piedad de la muy Religioſa Hermandad de JESVS NAZARENO, ſita en el Hoſpital del ſeñor San Anton, fundado en la Calle de las Armas deſta Ciudad, para emplearſe en ſolicitar ſu alivio, y cõ eſte zelo Chriſtiano, por los años de 1627. dieron principio à eſta obra, tomando vna caſa para que en ella ſe aſsiſtieſſe à los Venerables Sacerdotes impedidos; y aunque ſin duda eran ſervidos en aquella Sãta Caſa cõ el cuydado, y deſvelo, que juſtamente ſe puede creer de ſus Hermanos, y Miniſtros; pero ſiẽdo fundaciõ, cuyas rẽtas eſtàn dedicadas para otro fin, y cõcurriendo muy cortas limoſnas para el ſuſtento de los Venerables Sacerdotes impedidos era forçoſo padecieſſẽ los trabajos, y pobreza de ſu cortedad, trayendolos eſta miſma neceſsidad de vna en otra caſa.

eſto

Esto obligò à lo mas ilustre de esta Ciudad à tratar cõ mucho fervor de erigir alguna nueva fundacion, fabricando casa, que estuviesse dedicada para esta obra, y assi animados de la piedad del Excelẽtissimo señor Marquès de Villanueva, oy Duque de Alva, empezaron à cõvocar, y trataron de formar vna Hermandad, à cuyo cuydado, y cargo estuviesse esta Santa Obra; para lo qual con piadosa liberalidad ofreciò cada vno cõsiderable limosna para este efecto. Pero todas estas eran diligencias humanas, q̃ solo manifestaron los animos Religiosos de quien las hizo, y juntamente, que aun no era llegado el tiempo en que tenia Dios dispuesto se lograssen; pues tã grandes principios no tuvieron los progressos, que en ellos pudiera fiar la prudencia humana, y en breve, sin que se averiguen los motivos, permitiendolo assi Dios, padecieron los Venerables Sacerdotes el

mismo

mo olvido que antes; y despues de varias casas que sirvieron para su habitacion, passaron à la Ermita del señor San Blas, donde experimẽtaron el mismo desamparo, porque la distãcia que tiene aquel sitio del comercio desta Ciudad, ocasionava mayor olvido de cosa tan importante.

Y aviendo reconocido esto la muy antigua, y venerable Hermandad del señor S. Bernardo, que consta del numero cerrado de treinta Sacerdotes, naturales desta Ciudad, cuyo Instituto es cuydar de los ancianos pobres; y cõsiderando la importancia de esta obra, y los daños que podia ocasionar à esta Republica, que viesse Dios en ella desamparados sus Ministros, se juntaron en su Sala Capitular, y aviendo conferido con forvoroso zelo, que debian hazer para el alivio de sus Hermanos los Venerables Sacerdotes, cõspiraron todos de comũ acuerdo,

do, y conformidad en vna resolucion dignas de sus animos Christianos, y Religiosos; pues resolvieron traerselos à su misma casa; y para esto hizieron vna escritura publica, en que se obligaron à solicitar el sustento, y alivio suyo; y en caso de faltar las limosnas, sustentarlos de sus mismas rentas Eclesiasticas, y Patrimonios. Instrumento que merece tãtos Elogios, como letras tuvo; y assi como logrò el aplauso Catolico de los hombres, avrà conseguido crecidissimos premios de Dios à los hermanos dichosos de esta Hermandad que lo dispusieron.

Executose esta disposicion, aviendo acomodado vn quarto en la mejor forma que se pudo, fue toda la Hermandad en coches, y truxo los Venerables Sacerdotes à la casa del señor S. Bernardo, que vulgarmente llaman el Hospital de los viejos, Y aqui tuvieron mucho alivio desde el dia 20. de Febrero de el año de

1659.

1659. que ſe hizo eſte tranſito. Pero aun no era eſto lo que Dios queria; pues reconociendo eſta Hermandad, que el numero de los Venerables Sacerdotes impedidos, y enfermos ſe aumentava, y à eſte paſſo era forçoſo, fueſſe mayor la ſolicitud en las limoſnas para ſu alivio, y curacion, la qual no ſe podia executar, por el corto numero de Hermanos de que ſe forma la Hermandad del ſeñor San Bernardo, que forçoſamente ha de conſtar de ſolos treinta Sacerdotes, ſin que puedan aumentarſe; con que ſiendo tan pocos los operarios, era forçoſo fueſſẽ muy cortos los frutos de la limoſna, que podia ſolicitar ſu diligencia, y que ſe malograſſe ſu piadoſo fervor, ſin que baſtaſſe à eſcuſar la neceſsidad q̃ padecian los Venerables Sacerdotes.

Iva Dios alentando ſus animos para la obra, que diſponia ſu Providencia executar por ſu medio; y aſsi bolvieron

à

à conferir con fervoroſo zelo los medios que debiã elegir para conſeguir el alivio, y curaciõ de los Venerables Sacerdotes: y para eſto juntos ſegunda vez en ſu Sala Capitular, no ſin muy particular aſsiſtencia Divina, aviendo hecho cada vno mãdas de ſituaciones annuales para el ſuſtento de los Miniſtros de Dios, reſolvieron formar vna nueva Hermãdad, compueſta de lo primero, y mas noble, en los tres eſtados, Religioſo, Ecleſiaſtico, y Seglar, que componen eſta Republica de Sevilla: y aviendo participado eſta reſolucion à ſu Illuſtriſsima el ſeñor Arçobiſpo D. Ambroſio Ignacio de Eſpinola y Guzman, la juzgò digna de los animos Religioſos que la formaron, y muy à la medida de la inclinacion, cõque ſu Illuſtriſsima ſe hallava à la decencia, y alivio del eſtado Ecleſiaſtico; y aſsi no ſolo dio la licencia, y aprobacion que ſe le pedia para ſu formacion, ſino fue ſervido hon-

rarla, con ſer el primer Hermano ſuyo, y cabeza de toda la Hermandad.

En breve ſe reconociò quan del agrado de Dios fue eſta reſolucion; y que ſu Providencia Divina diſpuſo; pues aviẽdo formado los Capitulos, que por entonces parecieron convenientes para el buen govierno de la nueva Hermandad, fue Dios ſervido tuvieſſe tan grande aumento, aſsi en el numero de Hermanos, como en el fervor, y aplicacion, con que todos ſolicitavan eſta obra, aſsi en las limoſnas conque cada vno podia aſsiſtir, como en la diligencia, que ponian en ſolicitarlas de la piedad de los Fieles, q̃ en breve eſpacio ſe conociò no era poſsible, que ſin muy eſpecial aſsiſtencia Divina, pudieſſe la mas eficaz diligencia humana conſeguir tan crecidos aumentos.

Fueronſe ocupando muchas camas de Sacerdotes impedidos, y enfermos, antes deſvalidos en la miſeria de la ſumma

po-

pobreza; y concurriendo à este refugio piadoso los Peregrinos, y passageros, que antes padecian la indecencia de vna posada, obligandose por ventura à cosas indignas del Sacerdocio para pagar aquella pobre comida, y cama, que alli les ministravan. Este concurso obligò à disponer quarto mas capaz en la mejor forma que se pudo, y tomar algunas cosas para oficinas, y Ministros dedicados al servicio, y asistencia desta obra. Pero muy aprisa se desengañò la atencion, y zelo de los que la fomentavan no era posible tuviesse la firmeza, y duracion, que se deseava, y era menester en aquella disposicion; pues ni el sitio, y posicion de aquel quarto, y casas daba lugar à la division necessaria para el buen govierno, y asistencia de los Ministros de Dios; siendo forçoso estuviessen cõfundidos en vna mesma pieza, por no aver otra, enfermeria, vivienda, y hospicio para los passageros, ni huvies-

ſe la diviſion decente, que era meneſter para las oficinas, y viuiendas de Miniſtros, y criados neceſſarios para la buena adminiſtracion deſta caſa. Todo lo qual moſtrò la experiencia, eſtava expueſto à graviſsimos inconvenientes, que enteramente ſe oponian à la decencia. perſeverancia, y aumento deſta obra.

Aviendo reconocido eſto, ſe hizo convocacion de toda la Hermandad, y en Cabildo general, y pleno ſe propuſo à nueſtros Hermanos; los quales con religioſa piedad, deſpues de aver conferido, y diſcurrido con grande atencion, lo que ſe debia elegir, reſolvierõ ſe buſcaſſe ſitio apropoſito, para que en èl ſe labraſſe caſa con todo lo neceſſario de oficinas, y vivienda de Miniſtros para los Venerables Sacerdotes; pues de otra manera, ni podia tener la forma neceſſaria eſta obra, ni la duracion, que ſe deſſeava.

Tomado eſte acuerdo, y reſolucion,

empe-

empezò Dios à manifestar, que si avian sido nuestras las palabras, era suyo el influxo que nos motivò à formarlas; pues su providencia infinita con increible brevedad facilitò grãdes dificultades, que se ofrecian à la prudencia humana para su execucion; juzgando serian menester dilatados siglos para vencerlas. Pero que puede aver en lo humano que dificulte, ni dilate las disposiciones Divinas? Buscose sitio, y hallose fuera de la esperança en lo mejor de Sevilla. Este fue el solar, que vulgarmente llaman el Corral de Doña Elvira, situado en la Collacion de la Santa Iglesia desta Ciudad. Y siendo su dueño el Excelẽtissimo señor Duque de Veraguas, luego que la Hermandad hizo à su Excelencia representaciõ de la necessidad en que se hallava, cõ vna generosa, y Christiana liberalidad hizo donacion dèl, cõ las condiciones que pudieramos nosotros solicitar para nuestra mayor es-

timacion; y en breve ſe viò aquel ſitio, que antes empleò la malicia humana en teatro profano de vanas repreſentaciones, juegos, y ofenſas de Dios, dedicado para Templo Sagrado ſuyo, y vivienda Santa de ſus Miniſtros, Dioſes en la tierra.

A eſte miſmo tiempo diſpuſo Dios ſe hallaſſe vna caſa deſocupada en poſicion tan acomodada, que eſtà vezina al miſmo ſitio de la obra, y con poſtigo à ella, que ſin muy eſpecial Providēcia no era poſsible hallarſe con la capacidad, y diſpoſicion baſtante, por aora, en parte donde con tanto anhelo ſe buſcan las caſas. Y faltando ſolo ſugeto, à cuyo cargo ſe pudieſſe fiar la adminiſtracion, y cuydado de la caſa de Venerables Sacerdotes con particulariſsima providēcia de Dios, ſe ofreciò, y dedicò à eſte exercicio, quien le aſsiſtieſſe, con la miſma facilidad q̃ en lo demàs. Viendo que Dios hazia tan-

tas

tas demonstraciones para manifestarnos su voluntad, pareciò justamẽte à nuestra Hermandad serìa ofensa suya, y grande daño nuestro, no cooperar luego à lo que èl mismo, à expensas de su providencia, disponia; y assi juntos en Cabildo general, celebrado el Domingo nueve de Febrero de este presente año de 1676. resolvieron se hiziesse el transito à la dicha casa (de la qual estava ya hecha escritura de arrendamiento) señalando el dia Jueves 20. de Febrero del mismo año: fue recebida esta disposicion con grande aplauso, y piadosa alegria de todos. Previnose en este tiẽpo la casa, con la mayor decencia assi en las camas, oficinas, y demàs cosas necessarias q̃ se pudo, cõ el cuydado, assistencia, y diligẽcia de nuestros hermanos.

Llegò finalmente el dia determinado para el transito, felicissimo sin duda para nuestra Republica Sevillana; pues en èl hizo publica manifestacion de su Religio-

giosa piedad, que motivarà la piedad Divina para colmar sus moradores de dichosas felicidades. Previnose la casa con el aparato decēte que permitiò el estado de nuestra Hermandad. Sembrose toda de ramos, y flores, que en confusa variedad hermosearō todas sus piezas, y avien do prevenido las camas con el asseo que se acostumbra en esta S. Casa, el desvelo, y cuydado de quien tomò à su cargo esta disposicion, las adornò con Cruzes, y otras pinturas devotas, que formaron las mismas flores, para que todo estuviesse espirando devocion, y afectos piadosos en nuestros corazones; pues este mismo adorno parece representava la piedad, q̃ debemos professar. Ardian en toda la casa muchos olores, que ministrò al fuego el mismo cuidado, que llenavan el ayre de agradable fragrancia; quedando todo sin que tuviesse que dessear nuestro desvelo, pero que mucho si se disponia

esta casa para morada, y habitacion de Dioses en la tierra, pareciesse Cielo pequeño aquel dia?

Dispuesta asi la casa, convócose toda nuestra Hermãdad en la casa del señor S. Bernardo para las tres dela tarde cõ todos los coches de nuestros Hermanos, y sillas prevenidas para los enfermos. Ordenose q̃ algunos de nuestros Hermanos seglares fuessen apie acompañãdo las sillas de los enfermos; y aunq̃ la distancia era grande con vna piadosa emulaciõ cada vno queria ser elegido para este acto Religioso de humildad; y asi fue necesaria violẽcia para q̃ algunos ocupasẽ los coches; y puestos en ellos los Venerables Sacerdotes, q̃ pudieron ir asi, con nuestros Hermanos Eclesiasticos, y Religiosos, se ordenò vna ostẽtosa procesion por las calles mas publicas desta Ciudad, calle de la Sierpe, plaza de S. Frãcisco, calle de Genova, y Gradas, causando en todos los Fieles enterne

cidos afectos de alegria, ver aquellos Venerables ancianos, q̃ ſus canas, aſpectos, y enfermedad movian la veneracion aun de los miſmos Angeles, y excitavan la piedad de los Fieles para ſu alivio; pues en cada Sacerdote conſiderava la Fè vn Jeſu Chriſto, enfermo, ò impedido, y aſsi prorrũpian los animos enternecidos en piadoſas vozes, conque ſe formavan repetidas gracias à Dios, porque aſsi movia los corazones de ſus Fieles à vna obra tan Religioſa, y tan de ſu agrado.

Llegaron con eſte orden à ſu caſa los Venerables Sacerdotes, q̃ hizo eſtrecha el cõcurſo piadoſo de aquel acto. Eſtava en la puerta prevenida toda la muſica de la Santa Igleſia, que con ſonora armonia de vozes, è inſtrumentos entonò el *Te Deum laudamus*, con la dulçura que ſuele. Hallavaſe en los corredores el Iluſtriſſimo ſeñor Don Ambroſio Ignacio Eſpinola y Guzman, Arçobiſpo deſta No-

bi-

bilissima Ciudad, y nuestro Hermano Mayor, Padre, y señor, q̃ con summa piedad recibiò los Venerables Sacerdotes en sus brazos, llenãdolos de amorosas, y enternecidas bendiciones, y motivando en nuestros animos viuos desseos de su imitacion, los llevò à la pieza de enfermeria, donde està dispuesto el Altar, y en èl su Ilustrissima, assistido de todos, diò gracias à nuestro Señor, por aver acabado aquella obra suya, pidiẽdo à su Magestad cõ la Oracion *Visita quæsumus Dñe*, tuviesse à cargo de su providencia esta casa, y fue su Ilustrissima con aquella ardiente caridad con los pobres, de q̃ N. Señor fue servido adornar su animo Religioso, poniendo cada vno de los enfermos, è impedidos en sus camas; exhortandonos à todos con su exemplo, y sus palabras al cuydado en la assistencia de los Ministros Sagrados, que Dios puso à nuestro cargo.

Concluìdo en la forma, y con la feli-

cidad dicha eſte acto paſſamos à aſſentar la diſpoſiciõ de govierno, que avia de tener nueſtra Hermandad. Y luego ſe reconocierõ gravíſsimos incõveniẽtes en cõſervar la vnion q̃ eſtava hecha cõ la Hermandad del Sr. S. Bernardo; pues dependiẽdo nueſtras diſpoſiciones de ſu govierno, y ſiendo tãta la diſtancia, no podiã tener la aſsiſtencia neceſſaria para la breve expedicion, q̃ nueſtros negocios pedian. Y aviendo conferido eſta materia los ſeñores Hermanos del ſeñor San Bernardo con el zelo que ſiempre han tenido del mayor bien, y aumẽto deſta obra, deſeando aſſentar la forma de ſu govierno mas conveniente para ſu acierto, y duracion, juzgaron ſe debia ſeparar la vna Hermandad de la otra, y para que eſta diſpoſicion, como todo el principio, y progreſſo, que ha tenido haſta aqui eſta obra, ſe debieſſe à ſu deſvelo piadoſo, para eſte negocio ſolo hizo llamamiento

ante diem, de ſus Hermanos. Y juntos en ſu Sala Capitular de comun conſentimiento, y acuerdo, reſolvierō ſe hizieſſe la ſeparacion; para lo qual proveyeron auto en forma como ſe vè en el Libro de ſus acuerdos, y no ſe pone à la letra, por eſcuſar la moleſtia, en el qual dicho auto cometen la diſpoſicion de todo al ſeñor Don Juſtino de Neve y Chaves, Presbitero, Canonigo de la Santa Igleſia, con las condiciones que en èl ſe expreſſan.

Executada la ſeparacion en Cabildo general, y pleno de nueſtra Hermandad, celebrado el Domingo 26. de Abril deſte preſēte año de 1676 ſe empezò à dar forma al govierno nueſtro: y por quanto los Capitulos de Reglas que ſe formarō no ſervian ya, por averſe diſpueſto en cōſideracion de hallarſe nueſtra Hermandad vnida à la del ſeñor San Bernardo, nos pareciò era el primer paſſo de nueſtra obligacion ordenar Reglas ciertas, y de-

determinadas, aſsi para nueſtro govierno como para que cada vno de nueſtros Hermanos ſepa la obligacion, que tiene en el oficio de q̃ ſe encargare; las quales eſtàn diſpueſtas en los Capitulos ſiguientes, en que ha trabajado el deſvelo, y cuydado, ſegun lo que alcança nueſtra prudencia humana, animada de vn viuo deſeo del acierto, y logro deſta obra. Dios Nueſtro Señor, que con admirable providencia la ha encaminado haſta ponerla en el eſtado q̃ vemos, y ha permitido, q̃ con tan buenos principios ſe aya empeçado la fabrica de nueſtra caſa en el ſolar de Doña Elvira, en que oy ſe trabaja ya, abriendo zanjas para los cimientos: nos aſsiſta con ſu gracia, y providencia, para que veamos perfecto el Edificio, que ha de ſer dichoſa morada de ſus Sagrados Miniſtros.

Amen.

EXHOR-

EXHORTACION A NVESTROS Hermanos.



ERMANOS amantiſsimos, ancho, y eſpacioſo es el camino de la perdicion; eſtrecha, y angoſta es la puerta de la ſalvacion, y vida eterna, *Matth.* 7. Eſtas palabras ſon de Nueſtro Señor Jeſu Chriſto, que ni ſe puede engañar, ni engañarnos, que vino al mũdo à dar teſtimonio de la verdad, *Ioan.* 18. como es en ſi, ſin ponderacion, ni exageracion de palabras. Por tanto nos importa viuir cuydadoſos, atentos à nueſtras animas, para que en el dia del juyzio no ſeamos arrojados à las tinieblas, con los que caminaron por el camino ancho del ſiglo, ſino contados con los hijos de

la luz, que ajuſtados à la ley Sãta de Dios deſſean ſiempre entrar por la eſtrecha puerta, andando el camino de las virtudes, por donde ſe ſube, y entra al alto Monte de la Gloria.

Por lo qual ante todas còſas guardarà cada vno ſus mãdamientos ſantos, y ſolicitarà cumplir las obligaciones del eſtado en que ſu Mageſtad fue ſervido ponele. Y porque à la hora de la muerte no nos ha de aprovechar nada, ni hazer cõpañia el oſtentoſo aparato de nueſtras perſonas, y familias, no los pueſtos, y Dignidades à que fueremos ſublimados, no los aplauſos mundanos, ni el numero lucido de criados, no las doradas carrozas, ni las entapizadas ſalas, no las riquezas amontonadas, no los veſtidos lucidos, ni las comidas regaladas, ſino ſolo las buenas obras que huvieremos hecho, eſpecialmente las de Miſericordia, y Caridad con los pobres, importa exercitarnos en

ellas.

ellas. Eſtas ſon las que el Supremo Juez en el Vniverſal juyzio à todos, y conſiguientemẽte en el particular à cada vno luego q̃ eſpire, le dirà al bueno para premiarlo: *Math.* 25. Tuve hambre, y me diſte de comer, tuve ſed, y me diſte de beber, deſnudo eſtuve, y me veſtiſte, enfermo, y me curaſte, preſo, y me viſitaſte, cautivo, y me redimiſte: porque lo que obraſte en qualquiera de mis pequeños Hermanos (que con eſte nombre, y titulo honra el Supremo Rey à los pobres, enfermos, impedidos, y neceſsitados) en mi perſona miſma lo obraſte: y aſsi venid benditos de mi Padre (O que palabra tan regalada) à poſſeer el Reyno de los Cielos.

Y por el contrario, à los que emplearon ſus bienes, riquezas, ſalud, y pueſtos en adelantar ſu ſobervia, vanidad, y eſtimacion, negãdo ſus oidos al meneſteroſo, ſus ojos à la neceſsidad del impedido,

dedignandose de servir à los que se dignò Jesu-Christo de llamar los Hermanos haziendoles cargo de lo que no hizieron, les dirà: Apartaos de mì malditos, què horror! Id al fuego eterno, que desdicha! à ser compañeros de los demonios, què confusion! Consideremos bien estas verdades, Hermanos, tomemos de memoria estas palabras, para que no nos engañe el mũdo, con pretextos de decencia, y de no parecer menos que los demàs, y otros semejantes, vanos todos, y de ningun provecho para nuestras almas, sino desengañenos la eterna verdad, que primero faltarà el Cielo, y la tierra, que ella falte. *Matth.* 5.

Y si assi siente Dios Nuestro Señor lo que se ha dexado de hazer con los Pobres, y desvalidos; y assi aprecia, lo que se ha hecho con ellos, que serà? Que serà? Quãdo estos pobres impedidos, y necessitados son Venerables Sacerdotes? En

quien

quien mas al vivo ſe repreſenta la Perſona del Summo Sacerdote Jeſu-Chriſto nueſtro Redemptor; à quienes aprecia, y eſtima tãto, como las niñas de ſus ojos, à quien en la Veſtidura Sacerdotal del antiguo Sacerdocio declarò, queria que ſirviſieſſe todo el mũdo, que con ella ſe repreſentava; eſtos, que ſon los Chriſtos de Dios, los vngidos del Señor. *Sap.* 18.

Si hallò David dignos de perpetua maldicion à los Montes de Gelboe, por que en ellos ſe viò arrojado el eſcudo de Saul, que como de Rey eſtava vngido, 2. *Reg.* 1. como no ſeràn malditos de Dios los mõtes de la ſobervia, y vanidad de los ricos, y poderoſos; los montes que deſcuellan por ſu dignidad, y perſonas de las Republicas, ſi poniendolos Dios en tiẽpo, que vèn ya por vejez, ya por falta de ſalud, no los eſcudos materiales, ſino los Reyes vngidos. 1. S *Petri* 2. à los Santos de Dios, à los Venerables Sacerdotes,

pobres, impedidos, caidos, ſin quien los cuyde, y regale, los dexaren deſampa-rados? Eſtos ſon los que determinò Dios comieſſen los pecados de ſu Pueblo; *Oſſeas*. 4. porque aviendoſe de conſumir, y redimir con limoſnas, y otras obras de Miſericordia, como el Santo Daniel dixo, *Dan*. 4. aconſejando aquel ſobervio Rey, quiſo entendieſſemos eran eſtos los primeros, en quien ſe empleaſſen para conſeguir ſu Divina Miſericordia. Nueſtra ſalud no nos dà lugar à ſatisfacer por nueſtros pecados con rigoroſas diſciplinas, no nos permite continuos ayunos, ni otras penitencias que deviamos hazer; las ocupaciones nos embargan el tiempo, y quitan el ſoſsiego para la Oracion; ademàs de lo poco aplicados, que ſomos à eſte Santo Exercicio, y al de otras Virtudes, en que era juſto nos empleaſſemos: No nos queda otro camino, que el de la Limoſna, Caridad, y Miſericordia. Ponga-

gamonos, pues, en èl, ayudando, y sirviẽdo con humildad, y veneracion à nuestros Venerables Padres, Hermanos de Jesu-Christo, Angeles de la Iglesia Militante, como medianeros entre Dios, y los hombres, à los Sacerdotes dignos de toda honra, remediando sus necessidades con nuestras haziẽdas, sirviendoles con nuestras personas, curando los enfermos, vistiendo los desnudos, alimẽtando los necessitados, hospedando los Peregrinos, y no negandonos à todo lo que puede cõdezir à su cuydado, y regalo; que estos son con propiedad los domesticos de la casa de Dios, en quienes mientras dura la vida, quiere el Apostol S. Pablo, *Ad Gal. 6.* empleemos nuestra atencion para su remedio. Con esto conseguiremos los tesoros de auxilios, favores, y bienes de el Altissimo. En cuyo Santo Nombre nos juntamos, y ofrecemos de buena voluntad cuidar, servir, y regalar à los Venerables Sacerdotes impedidos.

PROEMIO A LAS

Reglas.



VIENDO YA LLEgado el tiempo que tenia dispuesto la altissima providencia de nuestro Dios, para que la Venerable Hermandad nuevamēte fundada en esta Ciudad de Sevilla, para el amparo, y alivio de los Venerables Sacerdotes, enfermos, impedidos, y Peregrinos, pueda administrar por si misma vna obra tan piadosa, y tan necessaria en vna Republica Christiana, frequētada de tan varias Naciones, que arrastradas de sus errores miran con desprecio nuestra Religion Catolica; y no es bien que vean sus Sagrados Ministros expuestos à la irrision popular, que ocasiona la summa pobre-

breza, ò impedimentos, y enfermedades corporales.

Para que esta obra se conserve en la perpetua edificacion de los Fieles, con el fervoroso aumẽto que se desea, es necessario tenga sus Reglas, y Estatutos por dõde se govierne, para las disposiciones de hazienda que tuviere, distribucion de limosnas, exercicios, y obligaciones de nuestros Hermanos; porque la formacion de qualquiera junta politica, Christiana, ò Religiosa, consiste en tener Reglas, ò leyes ciertas, y determinadas, las quales sean direccion, por dõde se govierne; y sin ellas seria solo vna confusa turbacion, y en breve quedaria deshecha; y assi sea el primer passo de nuestra obligaciõ formar las Reglas, que hemos de observar en este Santo Exercicio, los q̃ Dios nos hizo tantas mercedes, que nos diò su Gracia para dedicarnos à èl. Estas se reducen à tres puntos. Primero, el govierno

no politico que ha de tener nueſtra Hermandad en ſus juntas particulares, y generales, y la diſpoſicion, y eleccion de oficios que ha de aver para la buena expedicion de negocios Segundo, el govierno economico, que ha de tener la caſa dedicada para hoſpicio, y enfermeria de los Venerables Sacerdotes. Y vltimamente, los Exercicios Eſpirituales, y oficios de Caridad, que ſon de nueſtra obligacion.

Todo lo qual irà diſtribuido en capitulos para mayor claridad, y diſtincion de lo que ſe dixere. Y ſolo ſe advierte, que ninguna deſtas Reglas, y Eſtatutos obligan à nueſtros Hermanos debaxo de pecado mortal, ni venial; ſi bien ſeria laſtimoſa coſa faltar enteramente à ellas ſin cauſa legitima; pues todo el merito deſte glorioſo exercicio, de ſervir, y miniſtrar lo neceſſario à los Venerables Sacerdotes pobres, enfermos, è impedidos, cõſiſ-

te

te en el cumplimiẽto del empleo piadoso que ofrecimos el dia que fuimos recebidos en esta Venerable Hermandad.

REGLA, Y ESTATVTOS DE ESTA Venerable Hermandad.

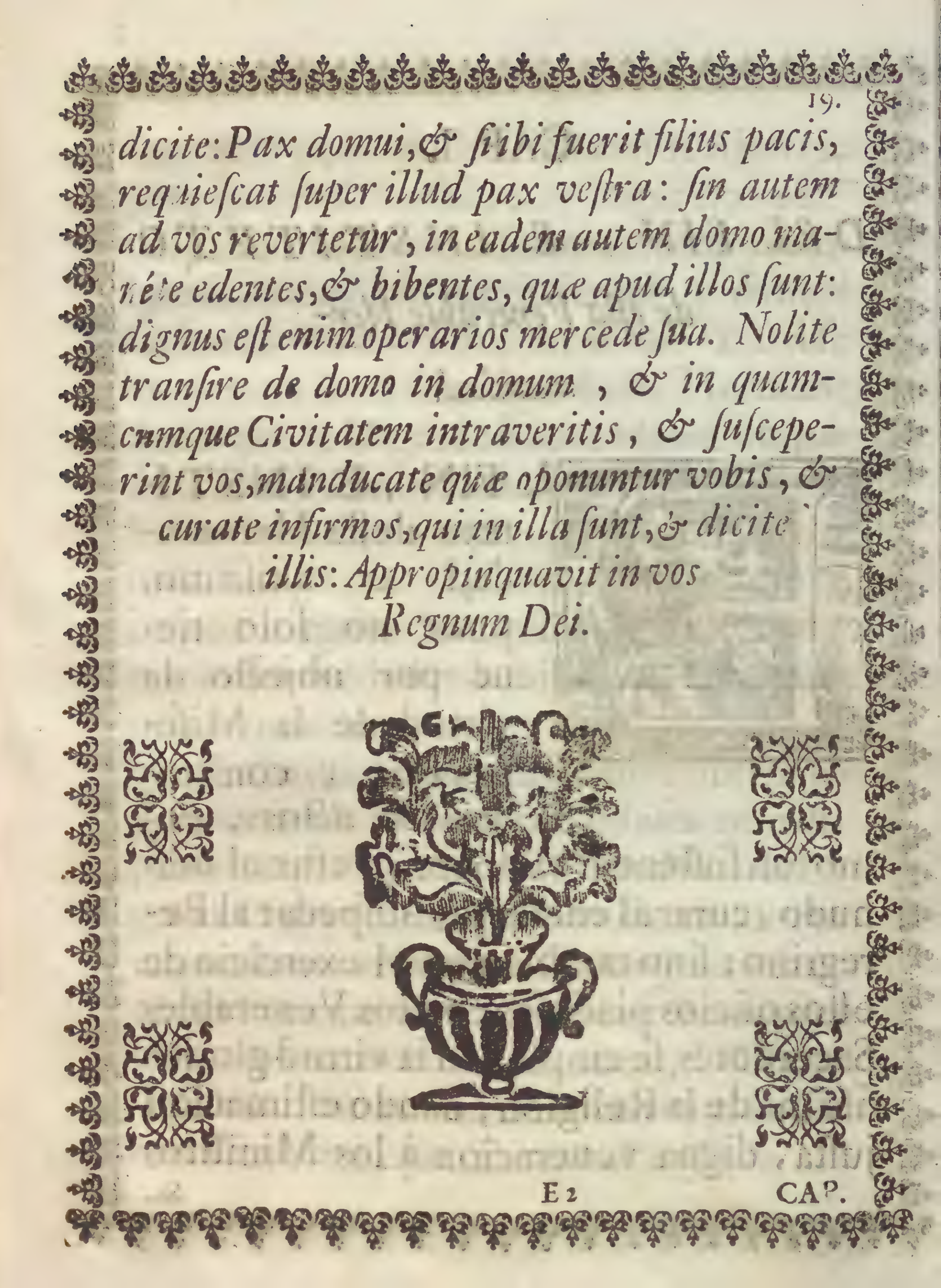


LA REGLA PRINcipal de nuestras acciones debe regularse por la Divina, que Christo Señor nuestro nos enseñò en su Santo Evangelio; y porque sus palabras de vida, han de animar todas las obras de nuestra Hermandad, nos ha parecido proponer el siguiẽte de San Lucas, en cuyas clausulas insinua nuestro Soberano Maestro cõ la caridad, y reverencia que han de ser tratados, y sustentados sus Apostoles, primeros Sacerdotes de la Ley de Gracia.

SEQUENTIA
SANCTI EVANGELIJ
SECVNDVM LVCAM,
Cap. 10.



N ILLO TEMpore : Designavit Dominus , & alios septuaginta duos , & missit illos vinos in omnem Civitatem , & locis, quo erat ipse venturus , & dicebat illis : Mesis quidem multa , operarij autem pauci. Rogate autem Dominum mesis , vt mittat operarios in messem suam. Ite , ecce ego mitto vos sicut agnos inter lupos. Nolite portare sæculum, neque peram, neque calceamenta : & neminem per viam salutaviritis , primum di-



dicite: Pax domui, & ſi ibi fuerit filius pacis, requieſcat ſuper illud pax veſtra: ſin autem ad vos revertetur, in eadem autem domo ma-néte edentes, & bibentes, quæ apud illos ſunt: dignus eſt enim operarios mercede ſua. Nolite tranſire de domo in domum, & in quam-cumque Civitatem intraveritis, & ſuſcepe-rint vos, manducate quæ oponuntur vobis, & curate infirmos, qui in illa ſunt, & dicite illis: Appropinquavit in vos Regnum Dei.

CAP. I.

DEL FIN, E INSTITVTO de eſta Venerable Hermandad.



L FIN, E INSTItuto deſta Hermandad es altiſsimo, pues no ſolo tiene por objecto la virtud de la Miſericordia, con todos ſus actos, como ſon ſuſtentar al pobre, veſtir al deſnudo, curar al enfermo, hoſpedar al Peregrino; ſino tambien en el exercicio de eſtos oficios piadoſos con los Venerables Sacerdotes, ſe emplea en la virtud glorioſiſsima de la Religion; dando eſtimacion juſta, digna veneracion à los Miniſtros

Sagrados, que puſo Dios en ſus Altares, para que en ſu nombrè, y lugar nos participaſſen todos los Sacramentos de ſu Igleſia, conque reverenciamos, y damos Culto al miſmo Dios en ellos. Y aſsi ſe encamina la inſtitucion deſta Hermandad à que la Dignidad Sacerdotal no padezca menos eſtimacion en los Fieles, por hallarſe en ſugeto, que, ò ya por ſu ancianidad, ò ya por la pobreza de ſu traje, ò impedimentos naturales, ò contraydos por enfermedades habituales, no pueda por ſi viuir decentemente.

En lo qual coopera nueſtra Hermandad con toda la vniverſal Igleſia, que diſpone no pueda alguno aſcender à la Sagrada Dignidad de Orden Sacro, ſin tener baſtante renta parà ſu congrua, y decente ſuſtentacion; y nuevamẽte expreſſa, y confirma eſta coſtumbre el Concil. Trident. ſeſſ. 21. dè Reform. cap. 2. *Cùm non deceat eos, qui Divino Miniſterio adſ-*

cripti

cripti sunt, cum Ordinis dedecòre mendicare. Y motiva este su Decreto; porque no es decente, que los que estàn dedicados al Ministerio Divino del Sacerdocio, con indecencia de su Dignidad mendiguen de puerta en puerta. Pues para que ningũ Sacerdote padezca este indecoro, ni esta Republica, la mas piadosa del Orbe, el descredito de verlo, y permitirlo, fabrìca, y dispone esta Venerable Hermãdad vna casa que sea el refugio, y amparo de todas estas necessidades del estado altissimo Sacerdotal. En ella se ha de tener por toda su vida al Sacerdote impedido, curar al enfermo de qualquiera enfermedad que sea, hospedar al Peregrino de qualquiera nacion, ò Reyno que fuere, siendo Sacerdote, vestir al desnudo, amparar al desvalido, que no tiene como passar.

Y porque nuestra Hermandad dessea, que no solamente se remedien todas las ne-

necefsidades corporales de los Venerables Sacerdotes, ſino pricipalmẽte las Eſpirituales, ha de procurar con grandes veras, que en la caſa dedicada para ſu enfermeria, y Hoſpicio, aya todos los medios neceſſarios para ſu mayor perfecciõ, y buena diſpoſicion eſpiritual; porque en las coſtumbres, y vida perfecta ſe ha de diſtinguir eſta de las demas caſas de hoſpitalidad, y con eſſo eſtaràn bien diſpueſtos para morir los que habitualmente viuieren en ella; y los que paſſarẽ de camino llevaràn motivos de edificacion; pues vèn vna caſa, y toda eſta piadoſa Hermandad dedicada enteramẽte à cuidar de los Venerables Sacerdotes en lo eſpiritual, y corporal; miniſtrando con grande atencion todo lo neceſſario para vna, y otra necefsidad.

)§(

CAP.

CAP. IJ.

DEL NVMERO, CONDI-ciones, y calidades de los Hermanos que se han de recebir.



O HA DE AVER en nuèstra Hermandad numero limitado de Hermanos, pudiendose recebir todos, los que voluntariamẽte se dedicaren à esta santa obra, teniendo las calidades necessarias para su exercicio, que despues dirèmos; porque siendo el de assistir, y servir à los Venerables Sacerdotes tan del servicio, y agrado de Nuestro Señor, como pondera la misma aprehension, y cono-

nocimiento desta obra, no es bien privar à nadie del merito, y ganancia espiritual, que en ella conseguirà; y tambiẽ conviene, que no sea corto el numero de Hermanos, por los varios ministerios, en que se han de exercitar, para que se pueda dar lugar à la alteracion de los oficios, y ocupaciones sin mucha molestia, la qual no se pudiera escusar siendo pocos.

Y por quanto los señores Sacerdotes Hèrmanos de la muy antigua, y Venerable Hermandad del señor San Bernardo, fueron los que en la verdad dieron principio à esta obra; y fundaron nuestra Hermandad: Ordenamos, que qualquiera de dichos señores Hermanos, por el mismo caso, que sea recebido en aquella Hermãdad, sea Hermano nuestro, y goze de todos los previlegios, y gracias de nuestra Hermandad, sin que sea menester nueva recepcion en ella.

Y atendiendo à la piadosa liberalidad;

cõ que el Excelentiſsimo ſeñor Duque de Veraguas ha favorecido eſta obra, y à nueſtra Hermandad, haziendonos donacion del ſitio, que llaman el Corral de D. Elvira, para que en èl ſe fabrique caſa para hoſpicio, y enfermeria à nueſtros Venerables Sacerdotes: Ordenamos, que dicho ſeñor Duque de Veraguas, y todos los ſuceſſores en la Caſa, y Mayorazgo, ſean perpetuamente nueſtros Hermanos, gozando de todas las Indulgencias, y privilegios de nueſtra Hermandad, y tengamos obligacion de aſsiſtirles con los Sufragios, y demàs Oficios, que acoſtumbramos à nueſtros Hermanos.

Ha de conſtar nueſtra Hermandad de los tres Eſtados, Religioſo, Ecleſiaſtico, y Seglar, ſin que en ninguno aya numero ſeñalado de Hermanos, y deſta variedad ſe componga vna piadoſa junta, que vnidos con vinculo de caridad, ſe empleen por amor de Dios en la aſsiſtencia, y regalo de

los

los Venerables Sacerdotes; poniendo cada vno los bienes, que Dios le repartiò; el Religioſo la enſeñança, y Exhortaciones Eſpirituales; y los Ecleſiaſticos, y Seglares con las limoſnas que pudieren, y principalmente, con la aplicacion, y ſolicitud muy de corazon à los Oficios de piedad deſta Santa obra, y que profeſſa nueſtra Hermandad.

Tendraſe gran cuydado en que los ſugetos que huvieremos de recebir por Hermanos ſean perſonas de buen juizio, modeſtos, y de buenas coſtumbres, y de otra manera no ſe recebiràn; pues no es poſsible, que quien falta à las obligaciones de Chriſtiano, y ſe emplea enteramẽte en la profanidad, cumpla con las de nueſtra Hermandad, ni tenga el corazon, ni animo para los exercicios della, y mas quando toda eſta obra eſtà fiada en la Providencia Divina; cuya aſsiſtencia han de ſolicitar nueſtros humildes ruegos, y oraciones.

CAP IIJ.

DE LOS OFICIALES, y Diputados, que ha de tener nueſtra Hermandad para ſu govierno.



A GRANDEZA, y Religioſa piedad deſta obra, y al fin con que ſe emprende del alivio, y decencia de el Eſtado Ecleſiaſtico, y principalmente del Sacerdocio, motivò la benignidad, y piadoſo zelo del Iluſtriſsimo ſeñor Don Ambroſio Ignacio de Spinola y Guzman, Arçobiſpo que oy es deſta Ciudad de Sevilla, para que fueſſe ſervido de admitir nueſtras ſuplicas, y dignarſe de conſti-

conſtituirſe por Hermano Mayor, y cabeça de nueſtra Hermandad; para que à ſu imitacion nos fervorizemos noſotros, y alentados de la ardiente caridad, con que exercita los oficios de piedad, que conoce, y admira juſtamente eſta Ciudad; pongamos todas nueſtras fuerças, para cõſeguir el fin que deſeamos en eſta obra. Y aſsi ordenamos, que perpetuamente ſea Hermano Mayor, y cabeça deſta Hermãdad el ſeñor Arçobiſpo, que es, ò fuere de eſta Ciudad; y eſperamos, que los que ſucedieren à ſu Iluſtriſsima en la Dignidad, le imitaràn en la piadoſa liberalidad con que nos ampara, y favoreceràn, ſiendo nueſtro Padre, y Superior, eſtos ſubditos ſuyos dedicados à tan loable, y devoto exercicio.

Demàs deſto hemos de tener, para el buen govierno nueſtro, los Oficiales ſiguientes.

Dos Preſidentes, vno Ecleſiaſtico, y

otro Seglar; y ambos de conocida prudẽcia, y juìzio, buena, y baſtante inteligencia de negocios, con experiencia de nueſtra Hermandad, y ſugetos della; pues todas nueſtras diſpoſiciones, y negocios es forçoſo corran principalmente por ſu mano. Eſtos han de preſidir en nueſtras juntas; y en caſo de no hallarſe preſente por algun accidente, el Ecleſiaſtico ha dè proponer, decidir el Preſidente Seglar.

Vn Secretario inteligente, legal, con noticia de las coſas de nueſtra Hermandad, y que eſcriva, por lo menos, medianamente, à cuyo cargo eſtèn los libros de nueſtras diſpoſiciones, ſin q̃ otra perſona ande con ellos.

Vn Teſorero, que ſea perſona de toda confiança, y ſi fuere poſsible de caudal, que con piadoſo zelo cuyde de los medios, que tuviere eſta Hermãdad; pues todos han de entrar en ſu poder, con la forma, y orden, que deſpues ſe dirà.

Vn

Vn Contador, que tenga experiencia deſte exercicio; pues de ſu cuenta, y razon depende la buena adminiſtracion de las limoſnas, y hazienda de los Venerables Sacerdotes, y en la claridad, y legalidad de los libros conſiſte principalmente ſu aumento.

Vn Fiſcal zeloſo, y de autoridad, à quien todos nueſtros Hermanos veneren, y reſpeten en las advertencias, que ſon de ſu obligacion hazer à cada vno.

Vn Diputado de la Igleſia, de mucha piedad, diligencia, y aſſeo; pues ha de eſtar à ſu cuydado todo lo que toca à nueſtra Igleſia, para el Culto Divino, y celebracion de fieſtas.

Vn Abogado piadoſo, à cuyo cargo puedan eſtar los negocios de ſu profeſſion, que ſe pueden ofrecer en nueſtra Hermandad.

Catorze Conſiliarios, mitad Ecleſiaſticos, y mitad Seglares, que con los nue-

ve Oficiales, que hemos propuesto, han de formar vna jũta de veinte y tres, de los quales han de constar los Cabildos Ordinarios, que se han de hazer cada mes, para el govierno de hazienda, y que cõ mas facilidad se pueda dar buena, y breve expedicion à los negocios, que ocurrieren.

Ha de aver vn Administrador de las calidades, que se dirà en su lugar; y todos los Ministros, que dirèmos despues, son necessarios para el asistencia, y buen concierto de nuestra casa, dedicada para hospicio, y enfermeria de los Venerables Sacerdotes.



CAP-

CAP IV.

OBLIGACION DE LOS dos Presidentes.



EBEN NVESTROS Hermanos elegidos Presidentes juzgar, que Dios Nueſtro Señor con ſu admirable providencia los ha elegido, para que ſe empleen en cuydar de la mejor parte de ſu Igleſia en los Venerables Sacerdotes; y aſsi tendràn grande aplicacion à eſte ſanto exercicio, y deſvelo en el mayor aumẽto deſta obra.

Tendràn gran cuydado de hazer que aya los Cabildos en los dias ſeñalados para ellos, y ſi no es con alguna cauſa graviſsima no faltar à ſu aſsiſtencia, para que

à ſu exemplo ninguno falte. Procuraràn que nueſtras juntas ſe tengan con mucha vnion, y caridad; de manera que vniformemente conſpiren todos con zelo Chriſtiano al mayor aumento deſta obra, y bien eſpiritual, y temporal de nueſtros Venerables Sacerdotes.

Deben tener mucho conocimiento de nueſtros Hermanos, para hazer aplicacion de cada vno, conforme ſu genio, y habilidad, al exercicio de mayor bien eſpiritual ſuyo, y vtilidad de nueſtra Hermandad, y exhortarlos con amor, y eficacia, à que cada vno cumpla exactamente con el oficio de que ſe encargò, o fuere de ſu obligacion; y al que no fuere aproposito, procurar excuſarlo en todo lo que ſe pudiere.

Tambien ſerà muy conveniente, que viſiten frequentemente nueſtra caſa, y hoſpicio de los Venerables Sacerdotes, y vean ſi en ſu govierno economico

mico ay algun deſorden, que enmendar; ſi ſe aſsiſte con puntualidad, y cuydado à los enfermos, impedidos, y Peregrinos: Si los miniſtros della cumple cada vno con la obligacion, que eſtà à ſu cargo, y ſi huviere algo que remediar, lo harà, conſultando primero ad Adminiſtrador, para que por ſu medió, y noticia ſe diſponga con blandura, y eficacia. Deben tener noticia, y memoria de todos los negocios, para que en los Cabildos Ordinarios, puedan tratarſe, y diſponer lo que mas convenga en cada vno.

CAP. V.

OBLIGACION DEL Teſorero.



NVESTRO HERmano Teſorero debe cobrar toda la renta, ò hazienda, que tuviere eſta Hermandad, teniendo memoria de lo vno, y de lo otro con mucha diſtincion, y claridad; para la qual cobrança ſe le avrà de ſeñalar perſona que le aſsiſta. Entraràn tambien en ſu poder todas las limoſnas en dinero, que huviere, y para depoſito deſtas cantidades, y de otras qualeſquiera, aſsi para imponer en adèlante, como para la fabrica de caſa que ſe eſtà obrando, y otros gaſtos, avrà vn arca de tres llaves, la vna

ten-

tendrà nuestro Presidente Eclesiastico, la otra el mismo Tesorero, y la otra el Contador; y en la dicha arca avrà vn libro donde se assiente cada partida, como entrare, ò saliere, y al pie de cada vna, firmaràn los tres dichos, Presidente, Tesorero, y Contador.

Debe vn mes antes que se cumpla el año de su Oficio dar quenta à nuestros Hermanos Presidentes, y junta de govierno, del estado que tiene el hazienda, partidas que estàn por cobrar, y diligencias, que ha hecho para su cobrança, en lo qual se disponga lo que mas convenga. Precisamente cada año darà quenta de su Oficio à nuestros dos Presidentes, con assistencia de los dos Consiliarios, Eclesiastico, y Seglar mas antiguos, y del Contador, el qual darà quenta de su resulta en el Cabildo de govierno proximo siguiente para que conste del estado en que se halla nuestra Hermandad de hazienda.

Y en las relaciones no podrà ser reelegido nuestro Hermano Tesorero, sin que primero aya dado su quenta en la forma dicha, à satisfacion de nuestra junta de govierno.

CAP. VI.

OBLIGACION DEL Secretario.



A NVESTRO HERmano Secretario tocarà escrivir en quaderno manual todos los acuerdos que se hizieren en nuestros Cabildos, cō el dia, mes, y año de su fecha, y despues los passarà deste borrador al libro grande, que estarà en su poder para los acuerdos, y disposiciones de nuestra Hermandad, en el qual

los

los pondrà en eſtilo, y forma conveniente. Eſtarà à ſu cargo leer en los Cabildos Ordinarios las peticiones de los que pretenden ſer Hermanos de nueſtra Hermandad, y qualeſquiera cartas de negocios proprios de nueſtra Hermandad, y aviendo conſultado ſobre ellas à nueſtros Preſidentes, con ſu acuerdo, y diſpoſicion reſponderà lo que mas convenga.

Debe tener nueſtro Hermano Secretario vna Alhazena, donde tenga los libros de los Cabildos, y el libro del Abecedario, donde ſe aſsientan los Hermanos, de los quales tendrà vna memoria, y cuydarà de añadir los que de nuevo ſe recibieren; tambien tendrà en dicha Alhazena las Vrnas para recebir los votos, y la Regla con recado de eſcrivir, y todo lo que fuere neceſſario para los Cabildos.

)§(

CAP-

CAP VII.

OBLIGACION DEL Contador.



STE OFICIO ES vno de los mas principales, que tenemos, y aſsi ſe ha de buſcar para èl perſona de mucha inteligencia, y buena capacidad; y lo principal, que ſe aplique con amor, y caridad à eſte empleo; pues de ſu exercicio depende todo el cobro, y buena adminiſtracion deſta obra.

Primeramente, ha de tener vn libro, en que tenga memoria, con diſtincion, y claridad de todas las rentas, aſsi de ſituados vitalicos, como perpetuas, que tuviere nueſtra Hermandad; ha de tomar quen-

tas

tas al Teſorero con aſsiſtencia de los Preſidentes, y de los dos Conſiliarios, Ecleſiaſticos, y Seglar, mas antiguos, como ſe dixo en el cap. 5. Tambien ha de ajuſtar el cargo, y gaſto ordinario, que ſe hiziere en nueſtra caſa, y hoſpicio por las quẽtas diarias, con intervencion del Adminiſtrador.

Ha de baxar en los libros las partidas, que la junta de govierno, y Preſidentes dieren por no cobradas. Tendrà cuydado de poner las eſcrituras, y papeles tocantes à nueſtra Hermandad, en el Archivo, que tendremos, (como deſpues ſe dirà) en el lugar, que à cada vna perteneciere. Y finalmente eſtarà à ſu cargo tener muy buena quenta, y razon de todo lo que tocare à nueſtra Hermandad en materia de hazienda, y limoſnas en la mejor forma que ſe pueda; por que en eſto conſiſte todo el buen cobro de los medios, que la Providencia Divina

nos diere, para conſervar, y aumentar eſta obra.

CAP. VIII.

OBLIGACION DEL DIputado de la Igleſia.



VESTRO PRINcipal cuydado ha de ſer, que todo lo que toca al Culto Divino eſtè cõ ſuma decencia; y para que eſto ſe cõſiga, con el efecto que deſeamos, es neceſſario, que nombre vno de nueſtros Hermanos de animo, y de corazon inclinado à la piedad, y Religion, y de mucha autoridad, à cuyo cargo, y cuydado ha de eſtar todo lo que tocare à nueſtra Igleſia. Ha de cuydar, que todos los ornamentos, y Veſtiduras Sacer-

cerdotales eſtèn pueſtas con mucha orden, y aſſeo, y de la limpieza de las Alvas, Amitos, Manteles, y Corporales, y todo lo demàs que pertenece à la mayor reverencia, y Culto de nueſtro Dios en ſus Sagrados Altares.

Ha de tener vn inventario de todos los bienes, y ornamentos, plata, y alhajas de la Igleſia, y Sacriſtia, de los quales miniſtrarà lo neceſſario para el vſo ordinario à nueſtro Capellan, ò Sacriſtan. En las fieſtas que tuvieremos en el año, aſſiſtirà con los Diputados que nombraremos para ellas, y procurarà diſponer la Igleſia para celebrarlas con toda autoridad, y decencia poſsible. Y damos facultad à nueſtro Diputado de la Igleſia para que pueda convidar à los Predicadores, que le pareciere mas à propoſito; atendiendo ſiempre à que ſean los mejores, para todos los Sermones que ſe huvieren de predicar en la Igleſia.

CAP IX.

O B L I G A C I O N D E L Fiſcal.



ARA ESTE OFICIO ſe ha de buſcar ſugeto de autoridad, y mucha prudencia, para que las advertencias, que huviere de hazer en orden à mantener en ſu fervor à nueſtra Hermandad, ſean con mucho zelo, pero reguladas con la razon, y prudencia, y las reciban todos nueſtros Hermanos con el reſpeto, y atencion que ſe debe à quien las haze, y al fin, que debemos todos tener, que es el mayor ſervicio de Dios en el bien, y aſsiſtencia de nuèſtros Venerables Sacerdotes. Debe nueſtro Hermano Fiſcal hazer

que

que las juntas, aſsi particulares, como generales de nueſtro govierno, ſe tengan cõ mucha puntualidad en los tiempos, y dias ſeñalados para ellos, y que con mucha quietud, y paz ſe traten los negocios, que pertenecen à la conſervacion, y aumento deſta obra, y al buen cobro de las rentas, y limoſnas que tuvieremos.

Tambien viſitarà à menudo nueſtra caſa, y hoſpicio; y ſi huviere algo que remediar en ella, darà quenta à nueſtro Preſidentes, para que ſe haga en la forma que ſe dixo en el cap. 4. procurando, que en todo ſe cumpla con nueſtra Regla, è Inſtituto. Tendrà cuydado de aſsiſtir en todos nueſtros entierros, y demàs funciones, y que todas ſe hagan con la debida atencion, y decencia que pide cada vna.

)§(

CAP. X.

ORDEN, Y DISPOSICION DE lugares, y aſsientos que ſe ha de guardar.



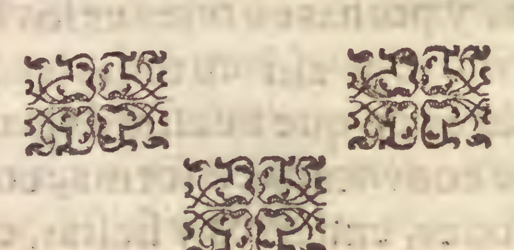
A SALA DONde huvieremos de tener nueſtras jūtas, y Cabildos ſe ha de diſponer en eſta forma. En la frente della ſe pōdrà vn buſete delante de vn eſcaño, y à vn lado vn vanquillo raſo, y lo demas de la pieza ſe pondrà con vno, ò con dos ordenes de vancos, ſi fuere meneſter. Nueſtros dos Preſidētes ocuparàn el vanco de la frente, y el Secretario el vanquillo raſo. En el primer lugar de la mano derecha ſe ſentarà nueſ-

nueſtro Adminiſtrador, en el ſegundo lugar (que viene à ſer el primero de la mano izquierda) el Teſorero, en el tercero el Contador, en el quarto el Diputado de la Igleſia, en el quinto el Fiſcal, en el ſexto nueſtro Abogado: Y eſtos ſolos aſsientos eſtaràn ſeñalados en nueſtras juntas. Los demas Conſiliarios, y Hermanos ſe han de ſentar como fueren entrando en el lugar, que hallaren deſocupado, eſcuſando todo genero de cumplimientos, y porfias.

Eſte orden de antiguedad, y preeminencias de aſsientos ſe ha de obſervar, como eſtà dicho, en nueſtras juntas, y Cabildos. En todo lo demas ſe ha de executar enteramente todo genero de cumplimientos, y porfias en ofrecer los lugares, ò admitirlos: y aſsi en todas las funciones publicas en que nueſtra Hermandad ſe hallare convocada en forma, como ſon proceſsiones, entierros, y fieſtas, en nueſ-

tra Iglesia,ò en otra qualquiera, iràn presidiendo nuestros dos Presidentes en el primer lugar, y qualquiera de nuestros Hermanos, que entraren, ocuparà el que hallare desocupado; pues entre nosotros debe ser de mas estimacion la modestia, y humildad Christiana, que qualquier otro respeto humano.

Y si alguna vez fuere servido el señor Arçobispo, nuestro Hermano Mayor, y Padre, honrarnos con su asistencia en alguna de nuestras juntas, o funciones, ya se sabe el orden que se ha de observar, y asi se le dispondrà con toda la autoridad possible su Sitial, Silla, y Dosel, conforme se debe à su Sagrada Dignidad.



CAP.

CAP. XI.

DE LOS CABILDOS, QVE hemos de tener, y numero de Hermanos de que ſe han de formar.



ARA QVE CON mas facilidad ſe pueda dar breve, y buena expedicion à los negocios de nueſtra Hermandad, y conferir los medios de ſu mayor aumento: ordenamos, que aya vna junta del govierno de hazienda, la qual ſe ha de juntar forçoſamente los Domingos primeros de cada mes: eſte Cabildo ha de conſtar de los nueve Oficiales nombrados, eſto es, nueſtros dos Preſidentes,

el Administrador, Tesorero, Secretario, Cõtador, Diputado de la Iglesia, Fiscal, y Abogado; catorze Cõsiliarios, siete Eclesiasticos, y siete Seglares, con los quales se formarà el numero veinte y tres, que seràn convocados de nuestro Presidente Eclesiastico, por cedulas del dia antes, para que asistan, y no podrà aver Cabildo, si no es aviendo el numero doze, y vno de nuestros Presidentes.

En los Cabildos generales han de ser convocados por cedulas todos nuestros Hermanos, y para que se pueda empeçar, ha de aver por lo menos, veinte y dos, y vno de nuestros Presidentes. Tendremos al año dos Cabildos generales, el vno el segundo dia de Pasqua del Espiritu Santo, y el otro el primer Domingo de Diziembre, y si huviere algun embaraço, señalaràn nuestros Presidentes otro, dentro del mismo mes, los quales aviendo alguna causa, ò negocio grave, que sea menester.

ter, venga à noticia de toda nueſtra Hermandad, podràn juntarle en el tiempo, y dia que pareciere mas conveniente.

CAP. XII.

COMO SE HAN DE HAZER *los Cabildos Ordinarios.*



VIENDOSE convocado los Oficiales, y Conſiliarios, y juntos todos, ò por lo menos doze, y vno de los Preſidentes, como queda advertido, à la hora conveniente, ocuparàn los aſsientos, con el orden que diximos arriba; y porque todo el acierto en nueſtras acciones nos le ha de comunicar el aſsiſtencia Divina, empeçarèmos pidien-

do à Dios nos dè ſu gracia , y encamine, para obrar lo mas conveniente, y q̃ ſea de ſu mayor agrado , y ſervicio; para lo qual nueſtro Preſidente Ecleſiaſtico dirà eſta Oracion , y ſi no ſe hallare preſente , lo harà el Adminiſtrador, y ſi eſte faltare por algun accidente, vno de nueſtros Hermanos Ecleſiaſticos.

Verſ. *Veſpertina oratio aſcendat ad te Dñe.*

Reſp. *Et deſcendat ſuper nos miſericordia tua.*

ORATIO.

P*Ro tutor in te ſperantium Deus , ſine quo nihil eſt validum , nihil ſanctum ; multiplica ſuper nos miſericordiam tuam , vt te Rectore , te Duce ſic tranſeamus per bona temporalia, vt non amittamus æterna , Per Dominum noſtrum, &c.*

Acabada eſta invocacion, y ſentados, el Preſidente Ecleſiaſtico leerà vn capitulo de

de nustra Regla , y propondrà los negocios, que se han de tratar en aquel Cabildo, de los quales llevarà hecha memoria, como mejor le pareciere. Y aviendo hecho la proposicion, hablarà cada vno cõforme el orden, que hemos propuesto de asientos, diziendo su parecer, y sentir con templança; pero con mucha claridad, y teniẽdo por fin solo el bien, y mejor assistencia de nuestros Venerables Sacerdotes; y para que no aya confusion, qualquiera antes de hablar pedirà licencia para hazerlo à nuestros Presidentes.

Tampoco se podrà hablar dos vezes en vn mismo negocio; porquè si en la primera no se tomare resolucion, se votarà por votos secretos, y lo que juzgare la mayor parte, esso se tẽga por resuelto, y se execute.

En cada Cabildo de mes darà el Secretario quenta de la execucion, que ha tenido, lo que se dispuso en el antecedẽte,

para que tenga noticia nueſtra junta de govierno de lo que ſe và obrando, y ſi huviere alguna omiſsion ſe remedie.

Y encargamos, que todos procuren vnirſe en amor de Dios, y piadoſo zelo de caridad, para conferir, y executar los medios mas ſeguros, y eficaces al aumento deſta obra, bien, y regalo de los Miniſtros Sagrados, que la providencia Divina puſo, y fiò de ſu cuidado, que con eſſo ſeràn las reſoluciones tan acertadas, como ſe deſea. Y aviẽdo dicho cada vno ſu ſentir, y reſuelto lo que ſe ha de hazer, nueſtro Preſidente Ecleſiaſtico, pueſtos en pie todos, diſolverà la junta, diziendo: *Bendito, y Alabado ſea, &c.* para ganar la indulgencia, que eſtà concedida à eſtas palabras, y porque nueſtros actos empiecen, y acaben en alabanças Divinas.

)§(

CAP.

CAP. XIII.

COMO SE HA DE HAZER EL Cabildo general.



A CONVOCACION para el Cabildo general ſe ha de hazer por cedulas à todos nueſtros Hermanos el dia antes de el que eſtuviere ſeñalado para celebrarle, y aviendo eſperado vna hora deſpues de la que ſe citò en la convocatoria, ſe entrarà en Cabildo cõ todos los Hermanos que huviere, no pudiendo empeçarle (como ſe dixo) ſi no es aviendo veinte y dos, y vno de los dos Preſidentes; y ocupados los vancos con el orden referido, pediremos con todo el afecto de nueſtros coraçones al Eſpiritu

San

Santo, infunda en nueſtros entedimientos ſu luz, para que inſpirados de ſu gracia tengan nueſtras reſoluciones el mayor acierto; para lo qual el Preſidente Ecleſiaſtico, y no hallandoſe preſente, lo harà nueſtro Adminiſtrador, y ſi eſte faltare por algun accidente, vno de nueſtros Hermanos Ecleſiaſticos alternativamente con los demas dirà el Hymno, y Oracion ſiguiente.

HYMNO.

VEni Creator Spiritus,
Mentes tuorum viſita,
Imple supernà gratià,
Quæ tu creaſti pectora.
Qui Paraclytus diceris
Altiſsimi donum Dei,
Fons vivus, ignis, charitas,
Et ſpiritalis vnctio.
Tu ſeptiformis munere
Digitus Paternæ dexteræ,
Turitè promiſſum Patris,

Ser-

Sermone ditans guttura.
Accende lumen ſenſibus,
Infunde amorem cordibus,
Infirma noſtri corporis
Virtute firmans perpeti.
Hoſtem repellas longius,
Pacemque dones protinùs
Ductore ſic te prævio
Vitemus omne noxium.
Per te ſciamus da Patrem,
Noſcamus atque Filium,
Teque Vtriuſque Spiritus
Credamus omni tempore.
Deo Patri ſit gloria,
Et Filio, qui à mortuis
Surrexit, ac Paraclyto
In ſempiterna ſæcula. Amen.

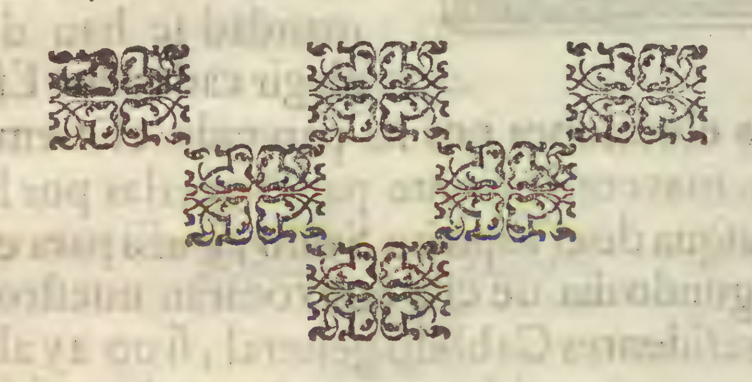
Verſ. *Emitte Spiritum tuum , & creabuntur.*
Reſp. *Et renovabis faciem terræ.*

ORATIO.

DEus qui corda fidelium Sancti Spiritus illuſtratione docuiſti: da nobis in eodem Spiritu recta ſapere, & de eius ſemper conſolatione gaudere. Per Dominum noſtrum.

ACabada eſta invocacion propondrà nueſtro Preſidente Ecleſiaſtico, y no hallandoſe preſente, el Seglar, los negocios, aſsi de elecciones, ò de otra qualquier materia, que del dicho Cabildo ſe huvieren de tratar; y cada vno dira ſu parecer, ò darà ſu voto con mucho ſoſsiego, paz, y quietud; ſin embarazarſe los vnos à los otros, ſino el que huviere de hablar, ſea pidiendo licencia à nueſtros Preſidentes: y aviendoſe oydo los votos de todos, reſolverà el Preſidente Ecleſiaſtico, lo que juzgare la mayor parte.

Y concluydos los negocios, ò elecciones, que en dicho Cabildo ſe huvieren tratado, vno de nueſtros Hermanos Religioſos, ſeñalado por el Preſidente Ecleſiaſtico, en vna ſilla que eſtarà prevenida en ſitio, y lugar conveniente, harà vna exhortacion eſpiritual, que no paſſe de media hora, alentandonos al fervor, que debemos tener en el empleo, y aumento de eſta Santa obra; la qual acabada, diſolveràn el Cabildo nueſtros Preſidentes.



CAP. XIV.

DE NVESTRAS ELECciones generales, como, y en que tiempo ſe han de hazer.



TODOS LOS OFIciales, que haſta aqui hemos dicho ha de aver, para el buen govierno de nueſtra Hermandad ſe han de elegir cada año. Eſtas elecciones nos ha parecido el tiempo mas conveniente para hazerlas por la Paſqua de el Eſpiritu Santo, y aſsi para el ſegundo dia de ella convocaràn nueſtros Preſidentes Cabildo general, ſi no ay algun grave accidente que lo mude, y ſi ſe hu-

huviere de transferir, ha de ſer el dia mas inmediato al que hemos ſeñalado, ſiendo de fieſta ; y juntos nueſtros Hermanos en la forma dicha, ſe haràn todas las elecciones, ſin que en eſte Cabildo, que para eſto ſe convocare, ſe trate otro negocio ninguno, ſi no fuere de tan eſpecial gravedad que ſu dilacion ocaſione mucho daño à nueſtros Venerables Sacerdotes. Eſte es el negocio de mayor importancia que tenemos, pues en la acertada eleccion deſtos Miniſtros conſiſte principalmente todo el bien, y conſervacion de eſta obra: y aſsi ſe haràn con la diſpoſicion, y orden ſiguiente.



CAP.

CAP. XV.

DEL ESCRVTINIO QVE SE HA de hazer el dia antes de el Cabildo general para elegir los oficios.



L DIA ANTES de el Cabildo general por la tarde, llamarà el Portero à los nueve Oficiales, que ſon, como diximos, los dos Preſidentes, Adminiſtrador, Teſorero, Secretario, Contador, Diputado de la Igleſia, Fiſcal, y Abogado, y eſtando todos juntos, dirà el Preſidente Ecleſiaſtico la Oraciõ del Eſpiritu Santo, que puſimos en el cap. 13. Y acabada propondrà para Preſidentes quatro

tro ſugetos, dos Ecleſiaſticos, y dos Seglares in voce, y los eſcrivirà en vna cedula, y los echarà en vna vrna: los demas Oficiales iràn votando, por votos ſecretos en cedulitas, que echaràn en dicha vrna, de la qual las irà ſacando el Preſidente Ecleſiaſtico, y las irà leyendo al Preſidente Seglar, y el dicho Preſidente Ecleſiaſtico los irà regulando, dando fee el Secretario. Y los que tuvieren mas votos ſe han de proponer al Cabildo general, para que vote cada Hermano por eſcrito, por dos de los quatro propueſtos por el eſcrutinio. Y ſi ſalieren con iguales votos ſe ſortearàn, y quedaràn elegidos los que ſalieren por ſuerte, cuyo oficio durarà vn año.

Deſta miſma ſuerte ſe votarà para Secretario, nombrando otros dos ſugetos en la miſma conformidad para proponerlos al Cabildo general; y ſe proſeguirà cõ otros dos para Teſorero, y luego Conta-

tador, Diputado de la Iglesia, Fiscal, y Abogado.

De la eleccion del Administrador hablarèmos despues en Capitulo à parte.

CAP. XVI.

DE LAS ELECCIONES DE LOS Consiliarios.



ARA QVE LOS Consiliarios, que hemos propuesto tengan mas experiencia de nuestra Hermandad, y conocimiento de los negocios della, ha de aver algunos antiguos, y otros modernos; de manera, que los que se eligen por modernos para este año, han de quedar por antiguos para el que viene, y por-

que

que ſiendo el numero ſiete Ecleſiaſticos, y ſiete Seglares, no puede aver igual mitad de vnos, y otros, ſe elegiràn vn año tres, quedando quatro antiguos, y el ſiguiente año quatro, quedando tres antiguos en cada vno de los dos Eſtados. Y aviendo eleccion de nuevos Preſidentes, los dos, que dexan el oficio, han de quedar aquel año por Conſiliarios mas antiguos, cada vno en ſu eſtado. Y ſe harà la eleccion en la miſma conformidad, que en los demàs Oficios, votando el Eſcriturario del dia antes por doze ſugetos, ſi fueren ſeis los que ſe han de elegir, y por diez y ſeis, ſi fueren ocho, los quales proponga el Preſidente Ecleſiaſtico al Cabildo general, para que dellos haga eleccion del numero, que fuere meneſter, para llenar el de catorze, ſiete Ecleſiaſticos, y ſiete Seglares, teniēdo cuydado nueſtro Secretario de notar el año, que ſe eligen tres, para que el ſiguiente ſèan quatro los

electos, y lo miſmo à la contra.

En eſta conformidad harà el eſcrutinio la junta de govierno para poner ſugetos al Cabildo general, el qual harà las elecciones, no pudiendo votar por otros para cada oficio, que los propueſtos. Y ſi fuere nueſtro Señor ſervido llevarſe alguno de nueſtros Preſidentes, no ſe elegirà otro de nuevo, ſino harà el oficio, lo q̃ faltare del año, el mas antiguo de los que ſalieron del miſmo oficio, que (como hemos dicho) quedan por Conſiliarios mas antiguos; y en caſo que falte eſte, que ſe ſubrroga, en lugar del que actualmente es Preſidente Ecleſiaſtico o Seglar, determine la miſma junta, por votos ſecretos, vno de los Conſiliarios, que haga el oficio de Preſidente, en qualquiera de los dos Eſtados que ſucediere; con advertencia, q̃ ſi faltare el Ecleſiaſtico, ha de proponerſe en ſu lugar el que ſaliò Ecleſiaſtico; y aſsi en el Seglar, de manera que ſiempre

aya

aya vn Presidente Eclesiastico, y otro Seglar. Y lo mismo se observarà en caso de enfermedad, ò ausencia tan larga, que se juzgue no podrà asistir en todo el año, lo qual determinarà la junta de govierno.

CAP. XVII.

DE LAS REELECCIONES.



POR QVANTO muchas vezes convendrà reelegir alguno, ò algunos de los Oficiales por otro año, o por mas años, si esto pareciere conveniente, se ha de proponer, y ha de votarse por votos secretos con cuentas blancas, y negras, y ha de tener, para quedar

reelegido, las tres partes de los votos. Y si se huviere de reelegir Tesorero, sea aviendo dado primero su quenta del año antecedēte; y si pareciere aver cumplido à satisfacion de nuestra junta de govierno, se podrà reelegir, como tambien el Secretario, Contador, Diputado de la Iglesia, Fiscal, y Abogado: porque la mudança destos oficios no cause daño à la hazienda de nuestra Hermandad; pues su buena administracion depende de la experiencia, para la comprehension de los papeles, libros, y situaciones, que tuviere, y en hallandose con ella puede ser, sea de mayor conveniencia desta obra cōservarlos, que probar nuevos sugetos, que no la tengan.

CAP.

CAP. XVIII.

COMO SE HA DE HAZER LA eleccion de Adminiſtrador, y que tiempo ha de durar ſu oficio.



VNQVE PARA todos los Oficios de nueſtra Hermandad debe cuydarſe mucho, ſean muy apropoſito los ſegetos, que ſe eligen, eſpecialmente ſe ha de atender eſto en la eleccion para Adminiſtrador: porque como el fin de nueſtra Hermandad es cuydar eſpiritual, y temporalmente de los Venerables Sacerdotes; es forçoſo que inmediatamente depende ſu aſsiſtencia del Adminiſtra-

dor, que eſtando dentro de caſa, ha de ver, y remediar la neceſsidad de cada vno. Su eleccion la ha de hazer la junta de govierno en eſta forma.

Los dos Preſidentes propõdràn dos ſugetos in voce para eſte Oficio, y los eſcriviràn en dos cedulas, y los echaràn en la vrna, luego los demàs Oficiales, y Conſiliarios iran dando ſus votos ſecretos, y echandolos en dicha vrna, de la qual los irà ſacando el Preſidente Ecleſiaſtico, y moſtrandoſelas al Preſidente Seglar, las irà regulando, conforme fueren ſaliendo, dando fee el Secretario; y los dos que ſalieren con mas votos en eſte primer eſcrutinio, han de ſer en los que ſe ha de hazer la elecion: y aſsi los dos Preſidentes, bolveràn à proponerlos à la junta, diziendo, como vno dellos preciſamente ha de ſer elegido; para lo qual iràn dando ſus votos ſecretos ſegunda vez todos los Oficiales, y Conſiliarios preſentes con

cuen-

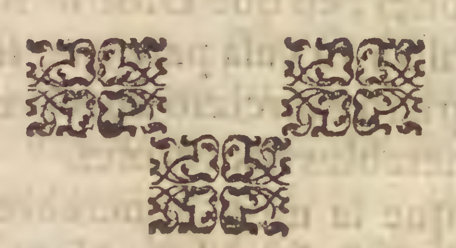
cuentas blancas, y negras, que iràn recibiēdo el Fiscal, y Secretario en dos vrnas, aviendo dicho el Presidente Eclesiastico, que la cuenta blanca elige, y la negra excluye, y qual de las dos vrnas pertenece à cada vno de los dos propuestos.

Recibidos los votos, se llevaràn à la mesa, y los dos Presidentes los regularàn, dando fee el Secretario; y el que saliere con mas de la mitad queda elegido, y siendo avisado, tomarà el segundo asiento despues de los Presidentes, en señal de su eleccion Y nuestro Presidente Eclesiastico lo exhortarà al cumplimiento de las obligaciones, en que Dios lo ha puesto, trayendolo à su casa para que se emplee en el Sagrado exercicio de servir, y asistir à sus Venerables Sacerdotes.

Y porque la muy Venerable, y antigua Hermandad del señor San Bernardo ha promovido con su exemplo, y asis-

tencia esta obra, hasta ponerla en el estado, que oy està, atendiendo à su zelo; y fervor en ella; disponemos, que qualquiera de sus Hermanos, que tenga las prendas, y calidades necessarias para el Oficio de Administrador, se anteponga à los demas en èl. Y encargamos, que siempre se busque sugeto de mucha piedad, virtud, y prudencia para este Oficio.

Su eleccion no ha de ser por tiempo limitado, sino por el que pareciere conveniente à nuestra junta de govierno, la qual no le señalarà tiempo limitado, sino ha de ser por todo el de su voluntad.



CAP.

CAP. XIX.

DE LA FORMA CONQVE ſe han de recebir los Hermanos en nueſtra Herman-dad.



A HEMOS DICHO las calidades, que ha de tener el ſugeto, que huvieremos de recebir por Hermano en nueſtra Hermandad, La forma de ſu recepcion ha de ſer con eſte orden. Qualquiera que ſe ofrezca para ſervir à los Venerables Sacerdotes, ha de juzgar, que Dios le llama para vn Miniſterio muy alto, por cuyo medio quiere ſu Mageſtad participarle muy grandes

bienes, como la experiencia nos lo ha moſtrado; y aſsi con eſte aprecio procurarà ſu entrada, para la qual el primer paſſo ſerà dar peticion ante nueſtro Secretario en la forma ſiguiente.

PETICION.

N. *&c. Digo, que deſſeando ſervir à nueſtro Señor, y emplearme en vna obra tan de ſu agrado, como aſsiſtir, y cuydar à los Venerables Sacerdotes pobres, impedidos, y enfermos, y en los demàs exercicios piadoſos, que profeſſa eſta Hermandad.*

Pido, y ſuplico à V. mds. me reciban en ſu compañia por Hermano della, que para mi ſerá de particular eſtimacion eſte favor, &c.

Eſta peticiòn leerà nueſtro Secretario en el primer Cabildo de mes, y en èl ſe determinarà ſi ſe ha de admitir à pruebas el Pretendiente; y aviendo reſuelto que

ſi,

ſi, no teniendo coſa en contra nueſtro Fiſcal, nombrarà el Cabildo dos Diputados, que le hagan pruebas in voce de ſu vida, coſtumbres y natural, ſi es aproposito para nueſtra Hermandad; las quales diligencias haràn con prudencia, y recato en el tiempo, que ay deſde eſte Cabildo, haſta el ſiguiente de mes: en el qual daràn los Diputados quenta de las informaciones que han hecho; y ſi correſpondierẽ à lo que ſe deſſea, entonces los Preſidentes diſpondràn, que ſe vote ſu recepcion por votos ſecretos con cuentas blancas, y negras, advirtiendo que la blanca elige, y la negra excluye; y trayendoſe las vrnas à la meſa, regularà los votos el Preſidente Ecleſiaſtico dando fee el Secretario; y ſiendo admitido por la mayor parte, ſaldràn los Diputados à la puerta del Cabildo, y entraràn el Pretendiente, llevandole à la meſa de nueſtros Preſidentes, en la qual harà el juramento ſiguiẽte.

FORMA DEL JVRAMENTO.

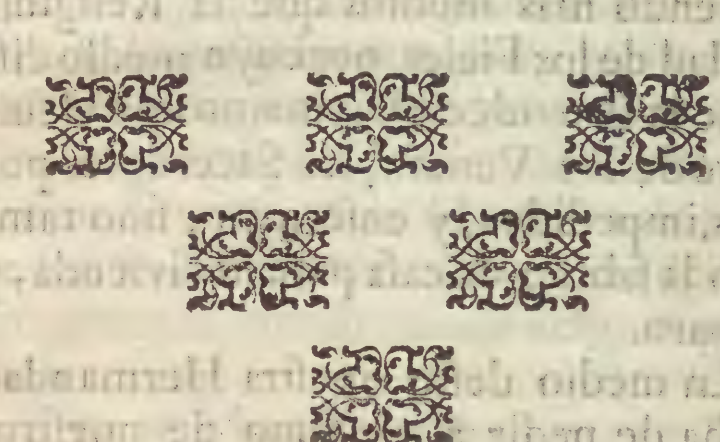


O N. Hermano que desseo ser, y servir à los Venerables Sacerdotes de nuestro Señor Iesu Christo, prometo à su Divina Magestad debaxo de jurameto, que hago (in verbo Sacerdotis, si fuere Sacerdote; à Dios, y à esta ✠ si fuere Seglar) que siempre defenderè, sentirè, y confessarè, que la Santissima Virgen, y Madre de Dios Santa Maria Señora nuestra, fue Concebida sin pecado original en el primer Instante de su Ser natural, siendo preservada por los meritos de Iesu Christo su Hijo nuestro Señor, rindiendo mi creer, y sentir todo à la disposicion de la Santa Madre Iglesia Catolica Romana, en cuya Fè protesto es mi firme voluntad viuir, y morir.

Y ofrezco de todo mi corazon servir à los Venerables Sacerdotes pobres, impedidos, y enfermos mis Hermanos, guardaudo

los Eſtatutos, y Reglas de ſu Hermandad, y ſolicitar en quanto pudiere ſu mayor aumento con la Divina gracia. Aſsi lo ofrezco, y propongo en eſte dia para ſiempre. Amen.

Eſte juramento le podrà leer nueſtro Secretario en voz alta, ratificandoſe en èl nueſtro Hermano, y hecho ſe ſentarà en el vltimo lugar en ſeñal de ſu recepcion; y aſsi quedarà recebido por Hermano, y ſe eſcrivirà ſu nombre en el Libro de la Hermandad.



CAP.

CAP. XX.

DE LAS LIMOSNAS.



IEN CONOCIdo es de todos, que toda eſta obra, que debe ſer tan primera en la eſtimacion, y aprecio nueſtro, eſtà fiada enteramente de Dios, no teniendo mas medios que la Religioſa piedad de los Fieles, por cuyo medio diſpone la Providēcia Divina, no ſolo el ſuſtento de los Venerables Sacerdotes pobres, impedidos, y enfermos, ſino tambien la fabrica de caſa para ſu vivienda, y amparo.

En medio deſto nueſtra Hermandad no ha de pedir à ninguno de nueſtros Hermanos, y menos al que no lo fuere

mas

mas limoſnas, que la que ſu animo le dictare hazer expontaneamente à eſta obra; y aſsi en nueſtras juntas ſolo ſe ha de repreſentar la neceſsidad que tuviere, ſin pedir à nadie: porque ſegun el Santo Doctor de la Igleſia San Aguſtin, tom. 1. lib. 5. Homil. Hom. 39. *Non eſt perfecta miſericordia, quæ precibus extorquetur. Feſtina, O! pietas, & occurre, ne tibi vendices, quod Domino debetur. No es perfecta la Miſericordia, que ſe exercita à coſta de peticiones agenas, ſino aquella que previene la miſma neceſsidad, apreſurandoſe à ſu alivio, antes que le cueſte la confuſsion de pedirle: pues entonces mas ſeria pagar vna deuda contraida por el ruego, que piadoſa liberalidad.* Y aſsi deſſeando en nueſtros Hermanos lo mas perfecto, y ſu mayor merito, no ha de hazer entre noſotros demanda ninguna particular.

Pero atendiendo à que no ay otra hazienda, ni bienes para toda eſta obra, q̃ las

limoſnas, conque nos aſsiſten los Fieles, cuydaràn mucho nueſtros Preſidentes, que ſe pongan demandas publicas, no ſolo à la puerta de los Palos de la Santa Igleſia, como ſe acoſtumbra, ſino en todas las demàs partes que pareciere cõveniente; y ſeñalaràn dos de nueſtros Hermanos, vno Ecleſiaſtico, y otro Seglar, que aſsiſtan à cada vna por ſemanas, ò dias, conforme fuere mas à propoſito para el intẽto que ſe pretende. Y exhortamos à nueſtros Hermanos, que procedan en eſto cõ mucha diligencia, y atencion; pues es el exercicio mas de nueſtra obligaciõ pedir limoſna para los Venerables Sacerdotes, y mas ſiendo eſte el medio vnico, que oy tenemos para la conſervacion, y aumento deſta obra. Y la limoſna que ſe juntare en eſtas demandas ſe ha de entregar à nueſtro Teſorero.

Y por quanto es neceſſario, que aya algun gaſto en todas las acciones que per-

te-

tenecen al Culto Divino, aſsi en las fieſtas que hemos de tener al año, como enla cera, que ſe gaſta en los entierros, y en nueſtra Igleſia, y enfermeria para las Miſſas, y demas exercicios de nueſtra obligacion: porq̃ eſtas coſas que pertenecen à nueſtro Dios, ſe hagan con la decencia, que ſe debe; y deſeamos que los medios, que tiene nueſtra Hermandad, para el ſuſtento de los Venerables Sacerdotes, y la fabrica de caſa, que ſe eſtà obrando, no ſe diviertan à otra coſa, dexandolos libres para eſte ſolo empleo; diſponemos, quecada vno de nueſtros Hermanos tenga obligacion de dar cada mes vn real para dichos efectos, reſervando à nueſtros Hermanos Religioſos, que nos han de aſsiſtir con limoſna de mas eſtimacion en ſus Sacrificios, y Oraciones.

Y porque ſeria muy moleſto, por ſer grande el numero de nueſtros Hermanos la cobrança deſta cantidad cada mes,

ordenamos ſe dè toda junta para la fieſta, que hemos de hazer el dia de la Preſentacion de Nueſtra Señora: y eſte dia eſtarà nueſtro Hermano Secretario en nueſtra Igleſia con vn bufete, y en èl vna fuente, con la memoria de todos nueſtros Hermanos, y alli ſe harà averiguacion, borrãdo nueſtro Hermano Secretario los nõbres de los que fuerẽ pagando: y deſpues ſacarà vna memoria de los Hermanos, que aquel dia faltaron, ò no aſsiſtieron cõ eſta limoſna, para que ſe les haga recuerdo della, y todo lo que reſultare deſta limoſna ſe entregarà al Teſorero, tomando la razon el Contador.



CAP.

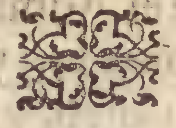
CAP. XXI.

DEL ARCHIVO DE papeles.



EN QVALQVIERA Comunidad importa mucho para ſu buen govierno la conſervacion de los papeles que tuviere ; para que eſto ſe conſiga entre noſotros, ſe diſpondrà vn Archivo en ſitio ſeguro, y acomodado, el qual ha de tener dos llaves, la vna de ellas eſtarà en poder de el Adminiſtrador, y la otra en el del Contador; y los dos tendràn los papeles con aſſeo, y buena diſpoſicion, por cuya cuenta ha de correr, que todos los inſtrumentos que tocaren à nueſtra Hermandad, como ſon Bulas de ſu Santidad,

Escrituras, Privilegios, y qualesquiera otros estèn en dicho Archivo con mucha orden, claridad, y distincion; y si fuere menester sacar alguno de los papeles, que alli se guardaren, no se saque sin dexar recibo de la persona que lo llevare, y tomada la razon, para que se saca, y el efecto para que lo llevò, porque conste dello, y se recoxa con la mayor brevedad que fuere possible. Y nuestros dos Presidentes tendràn cuydado, que se visite el dicho Archivo, quando les pareciere mas conveniente, para reconocer si en èl se observa el orden, y disposicion referida.


CAP.

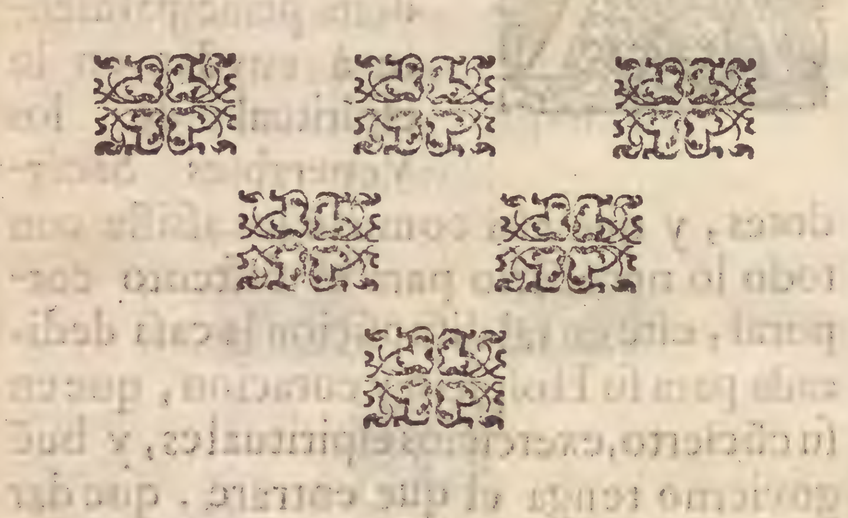
CAP. XXII.

GOVIERNO ECONOMICO QVE HA de tener nuestra casa, enfermeria, y Hospicio.



TENDIENDO A que el fin, è Instituto de nuestra Hermandad se ordena principalmente à cuydar en lo espiritual de los Venerables Sacerdotes, y que asi como se les asiste con todo lo necessario para el sustento corporal, estè en tal disposicion la casa dedicada para su Hospicio, y curacion, que en su cõcierto, exercicios espirituales, y buẽ govierno tenga el que entrare, que dar gracias à Dios, y motivos de edificacion;

y nueſtros Venerables Padres impedidos y enfermos, todos los medios neceſſarios para ſu aprovechamiendo eſpiritual, y buena diſpoſicion para morir. Eſto conſiſte en la diſtribucion de tiempo, que han de obſervar los Venerables Sacerdotes; los Miniſtros que hã de aver, para el ſervicio de la caſa, y obligaciones, que han de eſtar à cargo de cada vno.



CAP.

CAP. XXIII.

ADMINISTRADOR y ſu obligacion.



LO PRIMERO ES neceſſario que aya vn Adminiſtrador, à cuyo cargo eſtè todo el cuydado de la caſa, que ſea perſona de mucha prudencia, y cordura, que pueda tolerar con buen animo las varias condiciones, con quien ha de tratar dentro de caſa; y los pareceres, y diferencia de ſentir de los de fuera. Serà muy conveniente que ſea docto para las diſpoſiciones de teſtamentos, y confeſsiones para morir de los Venerables, q̃ llegaren à eſte termino: y ſi no lo fuere, conſultarà en las dudas que ſe le ofrecieren

ren desta calidad, atendiendo con gran cuydado à la buena disposicion, y assistencia del que estuviere para morir; pues de aquella hora depende principalmente su salvacion.

En lo que tuviere que corregir, lo harà con mucha blandura, atendièndo siempre à que mas enmienda la reprehension amorosa, advertencia paternal, que la aspereza, y rigor violento, sin que por esto dexe de vsar de toda aquella entereza que prudencialmente juzgare necessaria en algunos casos.

Assistirà à las mesas en el Refectorio con los Hospicieros señalados (cuya obligacion diremos en el Capitulo siguiente) y mandarà traer, y poner lo que en ellas faltare, teniendo cuydado, que siempre se lea mientras comen en algun libro, que edifique, y enseñe; y procurarà que assi los que sirven, como los Venerables Sacerdotes estèn con mucha modestia, y silen-

cio

cio: Tendrà cuydado de ver ſi han llevado de comer à los impedidos, y enfermos, que huviere, haziendo ſe obſerve cō ellos, lo que el medico huviere mandado; cuydando generalmente de todos, como ſi fuera padre de cada vno.

Tambien ſabrà de los Miniſtros, ſi falta algo de prevencion en la caſa, para que lo haga traer; y tendrà cuydado de hazer, que ſe diſponga la pieza, ò enfermeria para las platicas, ò Cabildos (quandolo aya) en la forma que ſe acoſtumbra. Cada ſemana verà à vno de nueſtros Preſidentes por lo menos vna vez, y darà quenta del eſtado, que tiene la caſa; confiriendo con èl lo que ſe huviere de executar: y en fin de cada mes tendrà ajuſtada la quenta del recibo, y gaſto ordinario que ha corrido por ſu mano, y al entregarà al Contador para que la vea, y paſſe à los libros.

Y en todo procederà con mucho amor

à los Venerables Sacerdotes, ſiendo el alivio de todos, y viviendo de manera, que dè mucho exemplo con ſus acciones: por que de otra ſuerte no podrà aver concierto en la caſa, ni tendrà aliento de reprehender faltas agenas, quien no ſabe corregir las ſuyas.

CAP. XXIV.

OBLIGACION DE LOS Hoſpicieros.



NVESTRO PREſidente Ecleſiaſtico ſeñalarà dos de nueſtros Hermanos, vno Ecleſiaſtico, y otro Seglar, para Hoſpicieros, y ha de durar ſu oficio vna ſemana, deſde el Domingo, haſ-

ta

ta el Sabado ſiguiente, teniendo cuydado el Preſidente Ecleſiaſtico de aviſarles por cedulitas la ſemana, que à cada vno toca, y que compañero tiene para ella. Y recebidas las cedulas nueſtros Hermanos ſeñalados, deben dar muchas gracias à Dios Nueſtro Señor por averles dado el merito grande de ſervir à ſus Sacerdotes pobres aquellos ocho dias, procurando aſsiſtir con mucha puntualidad à nueſtra caſa, y enfermeria, no faltando à eſte exercicio tan piadoſo, ſi no es con cauſa muy legitima, y baſtante, porque deben atender mucho, que toda nueſtra Hermandad compromete en ellos el aſsiſtencia à los Venerables Sacerdotes impedidos, y enfermos por aquellos ocho dias, y aſsi ſu falta no ſolo es ſuya, ſino de todos noſotros. Y ſi tuviere algun embaraço tan forçoſo, que le impida cumplir con eſta obligacion, darà aviſo à nueſtro Preſidente Ecleſiaſtico, para q̃ ſeñale otro en ſu lugar.

Tendrã obligaciõ de assistir todos los dias à la hora de la comida (que serà à las onze) y aviendo visitado los enfermos, è impedidos, serviràn la mesa en el Refectorio encompañia del Administrador, y demas, Ministros de casa, con mucha atẽcion, sin escusar oficio alguno de piedad, por humilde que sea, pues con ellos sirve à la misma Persona de Iesu-Christo Nuestro Señor en sus Sacerdotes. Se repartiràn para llevar todo lo necessario para comer à los Venerables Sacerdotes, que estuvieren en las camas impedidos, ò enfermos; ministrandoles la comida con su misma mano, si fuere menester, y tolerãdo con mucho agrado, y caridad las impertinencias, que necessariamente traen consigo los achaques, y mucha edad, considerando quanto mayor es el trabajo de quien padece lo vno, y lo otro, que el que nosotros podemos tener en assistirlos, y cuydar de su alivio.

Y

Y ſi nueſtro Adminiſtrador por algun accidente no pudiere aſsiſtir à la hora de la comida, eſtarà à cargo dè los Hoſpicieros ver ſi eſtan pueſtas las meſas, previniendo todo lo que es meneſter para ſervirlas, de manera que no aya falta en nada, y haràn que los Miniſtros, y demas que ſirven, aſsiſtan con mucha decencia, y atencion. Y por ſer la hora de la cena incommoda no obligamos los Hoſpicieros à ſu aſsiſtencia; pero ſi quiſieren vencer por amor de Dios eſta incommodidad, ſerà muy del agrado de ſu Mageſtad, merito ſuyo, y exemplo nueſtro, que empleen aquel pequeño eſpacio de tiempo en obra, y exercicio tan piadoſo.

CAP. XXV.

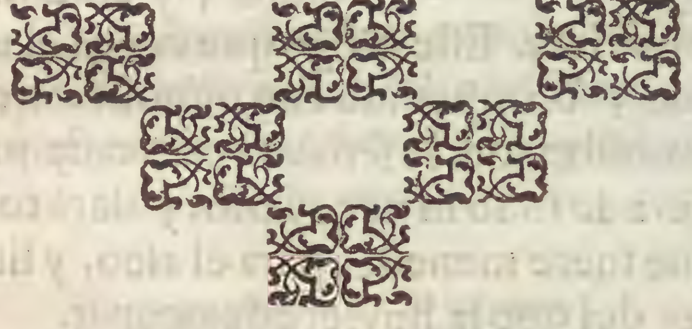
MINISTROS QVE HA DE aver comprador, y ſu obligacion.



A DE AVER VN comprador, que recibirà à ſu ſatiſfaccion el Adminiſtrador, inteligente, y de toda la fidelidad poſsible. Eſte la noche antes recibirà del Adminiſtrador la orden de lo que ſe huviere de comprar para el dia ſiguiente, cuydando, que venga todo à tiempo, que pueda eſtar prevenida la comida para la hora, que deſpues ſe dirà. Y todas las noches regularmente darà ſu quenta al Adminiſtrador, la qual le firma-

marà, ſabiendo han traido las partidas, que en ella ſe contienen; y reconociẽdo, ſi en los principios puede aver engaño. Eſte miſmo, ò el enfermero podràn cuydar de recebir el Peregrino, q̃ viniere, y ſabiendo del Adminiſtrador, que cama ha de ocupar, prevenirſela, y traerle agua caliente para labarſe los pies, prevenirle ropa limpia, y recoger la que ſe quita, para que ſe labe.

***



CAP. XXVI.

ENFERMERO, Y SV obligacion.


E LO QVE MAS ſe neceſsita es de vn enfermero, perſona de mucha caridad, y prudencia, que pueda aſsiſtir à los impedidos, y enfermos que huviere. Eſte luego que venga el enfermo, ò impedido con diſpoſicion del Adminiſtrador, le ſeñalarà cama, la prevendrà de todo lo neceſſario, y darà todo lo que fuere meneſter para el aſeo, y limpieza del que la huviere de ocupar.

Aſsiſtirà con mucha puntualidad, quando el Medico venga, y le harà relacion de la novedad, ò eſtado, que tienen

los

los enfermos, y recibirà ſu orden para los remedios, que ſe han de executar, los quales harà que ſe diſpongan luego, y ſe executen en la conformidad, y hora que el Medico mandò; y ſi huviere alguna dificultad, ò faltare algo, dara aviſo dello al Adminiſtrador, para que luego ſe trayga lo que fuere meneſter. Y lo principal es, q̃ procure aſsiſtir a los enfermos con mucha caridad, y agrado, ſufriendoles con mucho amor las impertinencias, que los achaques traen conſigo, y motivaren ſus condiciones, no haziendo caſo de ſi agradece, ò no el enfermo ſu trabajo, y cuydado; pues eſte le pone ſolo por Dios, y por el premio eterno, que de ſu piedad ha de recebir.

CAP. XXVII.

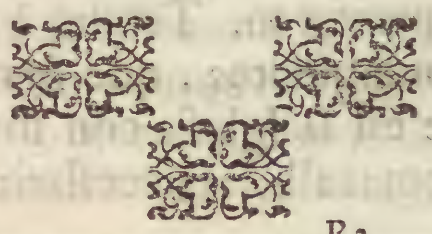
PORTERO, Y SV OBLIgacion.



LA PERSONA que ſe huviere de encargar deſte oficio ha de ſer de buen juyzio, y entereza, ha de cuydar de abrir la puerta por la mañana à la hora que ſe le ordenare, y atenderà quien entra, y ſale, que buſca, y à que viene; procurando que no aya en eſto deſorden alguna, no permitirà entren nada à ninguno de los Venerables ſin ver lo que es, y dar quenta al Adminiſtrador, del qual recibirà las ordenes, que en eſto huviere de obſervar.

En lo que mas cuydado ha de poner, es,

es, en que ninguno de los Venerables salga fuera de casa, si no es con licencia del Administrador, y con trage decente: todo lo qual ha de executar con mucha templança, y blandura, de manera, que se logre el intento, sin que parezca violencia. Si viniere alguna limosna de qualquier especie que sea, avisarà luego al Administrador (si està en casa) para que lo mande recebir, y disponga de ello; y si por algun accidente no se hallare en casa, lo entregarà al Enfermero, y le darà quēta luego que venga. A la noche tendrà cuydado de cerrar las puertas à la hora que le ordenaren, y entregar las llaves al Administrador en su quarto, de quien las recibirà por la mañana para abrir.



CAP. XXVIII.

SACRISTAN, Y SV obligacion.



PARA ESTE OFIcio ſe buſcarà perſona de mucho aſſeo, y curioſidad, pues ha de eſtar à ſu cargo, en lo que mas cuydado debemos poner, que es en la Igleſia por ſer habitacion de Dios: y aſsi la tendrà con la decencia, que ſe debe, cuydando de limpiarla, y aſſearla, de manera que ſu miſma compoſtura motive devocion, y edificacion en todos los que la frequentaren. Tendrà à ſu cargo todos los ornamentos, que ſirven ordinariamente en la Igleſia con los candeleros, y demas alhajas neceſſarias para el

Cul

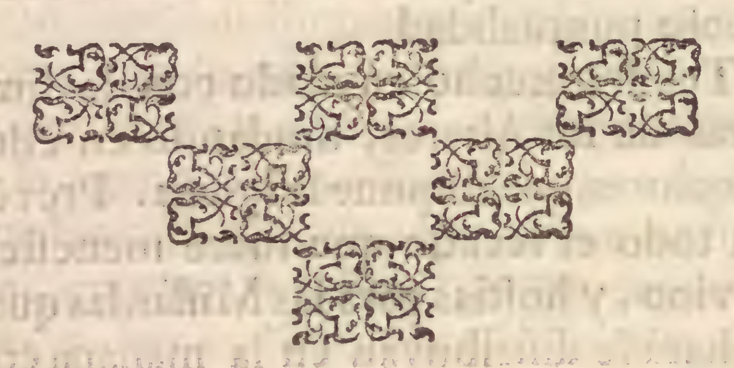
Culto Divino, las quales recibirà por el Inventario de nueſtro Diputado de la Igleſia, y ſe harà cargo dellas para dar cuẽta à ſu tiempo.

Cuydarà de llevar toda la ropa blanca de la Sacriſtia, como ſon Albas, Amitos, y Manteles, con las demas que huviere à caſa del Diputado de la Igleſia, para que ſe labe, componga, y aſſee, como debe eſtar coſa tan Sagrada.

Tambieu darà quenta al miſmo de la falta, que huviere en la Igleſia de qualquier genero que ſea, para que ſolicite con nueſtros Preſidentes, ſe dè todo lo q̃ fuere meneſter para eſte miniſterio, con mucha puntualidad.

Tendrà mucho cuydado con la limpieza de los Altares, mudando en ellos las colores, que diſpone la Igleſia. Prevẽdrà todo el recado que fuere meneſter, de vino, y hoſtias para las Miſſas, las quales harà ſe diſtribuyan en la mañana con

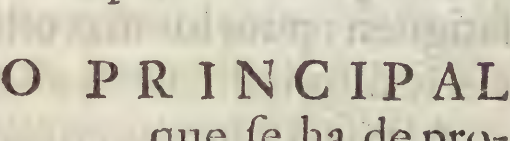
el orden, que huviere dispuesto el Administrador, tratando à los Sacerdotes con mucho respeto, y veneracion, y con mucho agrado à todos los que concurrieren en nuestra Iglesia; acabadas las Missas, recogerà todos los ornamentos, y los guardarà debaxo de llave, poniendolos con todo el orden, y limpieza posible. En las fiestas que tuvieremos, y honras de difuntos, dispondrà la Iglesia, como le ordenaren los Diputados, que para esto se nombraren: y en todo procederà con mucho cuydado, y assistencia à su obligacion.



CAP.

CAP. XXIX.

EXERCICIOS ESPIRITALES, y diſtribucion de tiempo.

LO PRINCIPAL que ſe ha de procurar en nueſtra caſa de Venerables Sacerdotes, es, que parezca habitacion de hombres dedicados al ſervicio de Dios, para lo qual ſerà bien que tengan diſtribuidos en el dia algunos exercicios eſpirituales, con los quales diviertan, y aprovechen el tiempo, que por ſus achaques, tienen ſin ocupacion, encomienden à Dios à ſus bienhechores, y ſe diſpongan aſsi para padecer con reſig-

nacion en la Divina voluntad el impedimento,ò enfermedad,que su Magestad le embia,como para morir quãdo su providencia infinita lo dispusiere. Estos se han de acomodar à la disposicion de los sugetos,sin que sean tan molestos, y largos que fatiguen ; pues los mas estàn enfermos, y assi se dispondràn con este orden.

A las seis y media, tocarà el Enfermero la campanilla à levantarse, y en esta media hora hasta las siete se levantaràn los que sus achaques lo permitierẽ, y los que no pudieren por impedimento dexar la cama,assistiràn desde alli al exercicio con la devocion que pudieren. En dando las siete tocarà el Enfermero la campanilla segunda vez à leccion espiritual, y sentados todos,les leerà vn quarto de hora, regulado por vn reloxillo de arena. En las meditaciones del Padre Luis de la Puente, ò de Fray Luis de Granada, o Molina de Oracion. Acabado el quarto, tocarà la

cam-

campanilla à oracion, para la qual servirà de materia lo que se huviere leìdo, y durarà otro quarto de hora, y hecha señal, acabaràn con vn Acto de contricion.

A esta hora, que serà siete, y media, estarà en la Capilla el Administrador, ò Capellan, que huviere de dezirles Missa, la qual regularmente durarà hasta las ocho, y à esta hora cuydarà el Administrador se les dè conque desayunarse, y de hazer que el Enfermero provea à los enfermos, è impedidos lo necessario, ò lo que el Medico huviere mandado. Si alguno huviere de salir de casa por precisa necessidad, serà pidiendo licencia al Administrador, y no de otra manera, el qual la darà, limitarà, ò negarà, conforme le pareciere mas conveniente: los demas estaràn en honesta conversacion hasta la hora de comer, la qual serà con mucha regularidad à las onze, tiempo à que todos deben estar en casa, y aviendo tocado à comer, iràn à la

mesa todos juntos, en la qual no se guardarà orden, ni antiguedad de asientos, si no cada vno ocuparà el que hallare desocupado; pues no ay ninguno que sea mayor, ni menor, que el otro, siendo todos iguales; echarà la bendicion el que sañalare el Administrador, y asistiràn alli con mucha modestia, y templança, sin que entre si, ni con los que sirven, tengan la mas leve diferencia. Acabada la comida, darà gracias el mismo que echò la bendicion, aviendoseles dado aguamanos se recogeràn vn poco.

A las cinco se empezarà el exercicio de la tarde, y despues de la leccion, y oracion, en la conformidad que à la mañana, rezaràn el Rosario à coros, ofreciendolo vno de los Venerables Sacerdotes, si fuere aproposito, y si no el Enfermero. Y atẽdiendo à la piedad con que nos asiste nuestra Hospiciera, en el exercicio q̃ diremos en el cap. 32. Ordenamos, que todos

dos nueſtros Padres Venerables rezen vn Padre nueſtro, y Ave Maria, en el fin del Roſario todos los dias por ſus felicidades eſpirituales, y temporales; y encargamos al que hiziere el ofrecimiento le encomiende con mucho cuydado.

Para las ſiete eſtarà diſpueſta la cena puntualmente, y aviendo tocado iràn todos al Refectorio, donde aſsiſtiràn con mucha decencia, y moderacion; y deſpues de aver recebido aguamanos, ſe recogeràn à la pieza, ò Enfermeria, donde gaſtaràn vn rato en hablar con templança, y cada vno ocuparà con ſilencio la cama que tuviere ſeñalada. Eſta diſpoſicion ſe obſervarà en la diſtribucion de tiempo, y exercicios; y ſolo ſe variarà en poſponerlos media hora el Invierno; de manera que ſe toque à levantar a las ſiete, y aſsi en lo demas.

CAP. XXX.

DE LAS COMUNIONES.

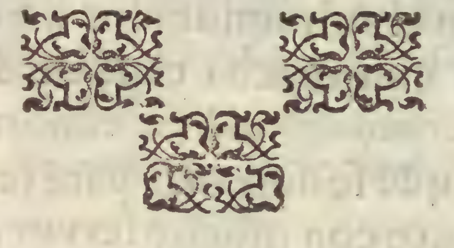


OS VENERAbles que no pueden dezir Missa, que ordinariamente seràn todos, ò los mas, comulgaràn dos vezes en la semana, Jueves, y Domingos, cuya costumbre se observarà en esta casa regularmente. Y porque mientras mas se frequentare este Sacramento, principalmente por sus Ministros, ten dran mas frequentes los alivios, y socorros Divinos, podran hazerlo todos los dias de fiesta, que tuvieren devocion.

Para las Confessiones se avrà de señalar precisamente alguna persona que les

assis-

aſsiſta en eſte Miniſterio, fuera del Administrador; pues no conviene obligarlos a que ſe confieſſen con la perſona, que los ha de governar, y corregir, ni en materia tan libre, como la Confeſsion, es bien ligarlos à vn ſolo Confeſſor; y aſsi el Administrador aſsiſtirà con mucha caridad al que quiſiere confeſſar con èl, y el que no guſtare, tendrà otro, a quien recurrir, ò elegirà el que le pareciere mas aproposito. Todos ſe confeſſaran la noche antes, para que en la mañana no ſe embarace el tiempo para la Comunion.



CAP. XXXI.

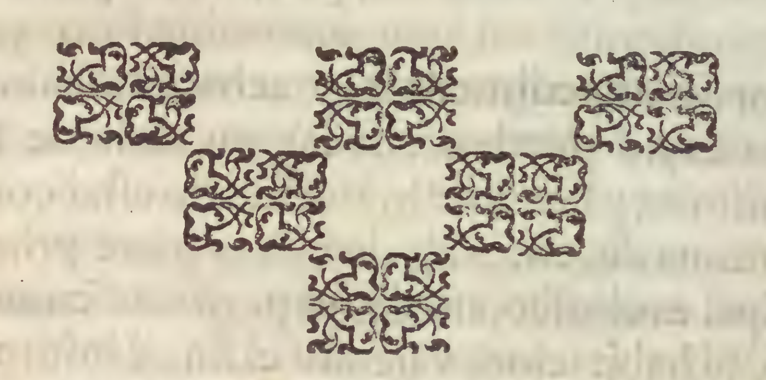
QVE SE HA HAZER QVANdo el enfermo peligrare.



VEGO QVE EL Medico declare, que el enfermo tiene peligro de la vida, darà quenta dello el Enfermero al Adminiſtrador (ſi no ſe hallare preſente à eſta declaracion) y ſi mandare que reciba los Sacramentos, tendrà obligacion el Adminiſtrador de ir al enfermo, y con mucha claridad dezirle lo que el Medico mandò, y exhortarle con piedad, à que ſe diſponga para recebir los Sacramentos con mucho fervor, y reſignarſe en lo que la voluntad Divina diſpuſiere. Luego diſpondrà que el enfermo

mo haga ſu teſtamento, ſi tuviere de que hazerle, y ſi no declare, como no tiene de que teſtar.

En aviendo confeſſado, aviſarà à la Parroquia, y harà ſe diſponga la caſa, y enfermeria, con la decencia que pide ſemejante accion. La qual acabada, tendrà gran cuydado con que ſe le aſsiſta al enfermo en aquella hora con mucho deſvelo, y atencion; pues en la perſeverancia en gracia de aquel inſtante vltimo conſiſte ſu ſalvacion.



CAP. XXXII.

MODO DE SERVICIO QVE HA DE tener nueſtro Hoſpicio, y Caſa.



TENDIENDO A que los ſugetos, de quien ſe ha de cuydar en nueſtra caſa, y Hoſpicio ſon vnos hombres, que, ò ya por ſu ancianidad, o ya por ſus impedimentos, y achaques habituales no pueden cuydar en nada de ſi miſmos; y ſiendo eſto aſsi, han de eſtar con ſumma decencia, y de eſta la parte principal es el aſſeo, aſsi de ſus perſonas, como de ſu habitacion, y ſiendo el fin, è inſtituto de nueſtra Hermandad, que la Digni-

dad

dad Sacerdotal, que en todos los ſiglos ha ſido tan venerada, no padezca menos reverencia en los Fieles por la indecencia del ſugeto que la tiene; parece no ſe puede eſcuſar que todas las oficinas, que tocan al ſervicio deſta caſa, las ſirvan mugeres, teniendo cuydado, en que las que huvieren de ocuparſe en eſto, ſean de mucha confiança, aſsi por ſu edad, como por ſu virtud. Eſtas han de eſtar retiradas en ſus oficinas, y viuienda, que tendràn ſeparadas de las Enfermerias.

Pondràſe vn torno, para que acudan alli los Miniſtros por todo lo que fuere meneſter para executar los remedios para los enfermos, y Peregrinos que concurrieren, en la conformidad que eſtà arriba advertido. En eſta miſma diviſion avrà vna puerta, cuya llave tendràn el Adminiſtrador, por donde paſſaràn à com poner las piezas de Enfermerias, y Hoſpicio en los dias, y horas que fuere meneſ-

ter, y pareciere conveniente. Y porque los Sabados ſe muda la ropa en todas las camas, y la piadoſa devocion, y juſta veneracion que ſe debe à los Sacerdotes, ha motivado, que vna de las principales ſeñoras deſta Ciudad ſe dedique à la aſsiſtencia deſte dia, para eſta funcion. En viniendo por la mañana nueſtra Hoſpiciera, paſſaràn las Madres con la ropa para las camas, que tendràn prevenida de la noche antes, y ayudaràn à ponerla en las camas, recogiendo la que ſe quitare, y cõcluido eſte oficio piadoſo, ſe recogeràn à ſu vivienda, quedando cerrada la puerta, ſin que aya confuſion, ni frequenten las piezas, en que aſsiſten nueſtros Sacerdotes, ſino obſerven ſu retiro, como ſe ha dicho.

CAP.

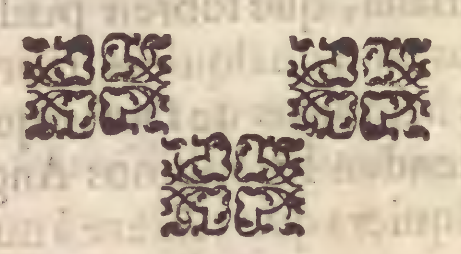
CAP. XXXIII.

COMO SE HAN DE recebir los Peregrinos.



NO DE LOS motivos que ha tenido la piedad para formar esta Hermandad, es, que los Sacerdotes Peregrinos, y desvalidos, que llegaren à esta Ciudad, tengan donde recogerse, y hallen decente Hospicio, donde les ministren lo necessario para su alivio, y amparo; pues es indigno de vna Republica tan Christiana, que sobren piadosos receptaculos para qualquiera pobre, y les falte à los Ministros de Dios, que veneran, y atienden los mismos Angeles; y assi à qualquiera que viniere à nuestra ca-

ſa, y Hoſpicio, ſe le admitirà con el orden ſiguiente. Luego que llegue el Peregrino ſe preſentarà al Adminiſtrador, el qual le pedira los Titulos de ſus Ordenes, y Dimiſſorias, que trae de ſu Ordinario, y aviẽdo reconocido ſer legitimos, le mandarà dar lo neceſſario, en la forma que ſe acoſtumbra: y el dia ſiguiente diſpondrà, que vaya à preſentar ſu perſona, y papeles ante el ſeñor Proviſor, que los apruebe, no pudiendo eſtar veinte y quatro horas, ſin aver hecho eſta diligẽcia; y ſi fuere de camino podrà eſtar los dias que neceſsitare para ſu deſcanſo, los quales paſſados proſeguirà ſu viage, ſino huviere alguna razon eſpecial, ò accidente que lo detenga.



CAP.

CAP. XXXIV.

EXERCICIOS DE CARIDAD QVE ſon de nueſtra obligacion.

LAS PLATICAS QVE HEMOS DE tener en la Enfermeria.



O SOLO HEmos de aſsiſtir à nueſtros Venerables Sacerdotes cõ el alivio en lo temporal, y alimento para el cuerpo impedido, y enfermo, ſino tambien (como ſe ha repetido varias vezes) con el conſuelo eſpiritual, que necesſitã en ſus enfermedades, è impedimentos, y con el ſuſtento de las al-

mas en la predicacion. Para q̃ esta se logre tẽdremos en la enfermeria todos los Sabados en la tarde à la hora q̃ pareciere mas conveniente, segun la variedad de los tiẽpos, vna platica espiritual, que no passe de media hora, la qual harà vno de nuestros Hermanos Sacerdotes por obligacion, ò otro Predicador, que gustare assistir à este oficio de caridad, y estarà à cargo de nuestro Presidente Eclesiastico avisar al que la huviere de hazer con la prevencion de tiempo conveniente.

Antes de la platica nuestro Presidente Eclesiastico, y no hallandose presente, el Administrador con vno de nuestros Hermanos Eclesiasticos, diràn las Letanias de Nuestra Señora, y la Salve, como se acostumbra, con mucha atencion, y devociõ; y todos nuestros Hermanos tẽdràn obligacion de assistir à este exercicio todos los primeros Sabados de cada mes, y en los demàs se procurarà que assistan todos

dos los que tuvieren eſta loable devocion, para que con ſu aſsiſtencia ſe fervorice eſta obra; y viendo todos las neceſsidades de nueſtros Venerables Sacerdotes, mueva ſu viſta al ſocorro, y alivio que cada vno les pudiere dar.

CAP. XXXV.

DISPOSICION QVE SE HA DE guardar en los entierros de los Venerables Sacerdotes que murieren.



IENDO TODA nueſtra atencion en eſta piadoſa Hermandad, cuydar los Miniſtros de Dios, aſsi en ſu curacion, ſuſtento, y alivio el tiempo que viuen, como en la

buena diſpoſicion para morir, y aſsiſten-
cia en aquella hora vltima, no ha de ſer menor nueſtra aplicacion en ſu entierro, y ſufragios, quando Dios Nueſtro Señor fuere ſervido de llevarſe alguno en la Enfermeria: y para que eſto ſe haga con la decencia, piedad, y religion que pide el eſtado, y dignidad Sacerdotal, ſe diſpondrà en eſta forma.

Luego que muriere alguno de nueſtros Venerables Sacerdotes, harà el Adminiſtrador que ſe diſponga la Igleſia con toda la decencia poſsible, y en lugar, y ſitio conveniente ſe pondrà vn tumulo, ſobre el qual ſe ha de colocar la caxa, y en ella el Sacerdote difunto con ſus veſtiduras Sacerdotales, y procurarà ſe digan todas las Miſſas que fueren poſsible en nueſtra Igleſia, todo el tiempo de la mañana, que eſtuviere el cuerpo en ella.

El entierro ſe ha de hazer en el Sagrario, mientras noſotros no tuvieremos

Igle-

Iglesia donde se haga, y licencia de quien tuviere facultad de darnosla para esto; y assi luego al punto darà nuestro Administrador aviso al Sagrario del tiempo, y hora en que ha de ser el entierro: luego convocarà toda nuestra Hermandad por cedulas, para que todos nos juntemos en nuestra casa, que siendo esta la funcion mas de nuestra obligacion, no cabrà en la piedad, que debemos professar, faltar ninguno à ella.

Estando todos juntos, y siendo hora conveniente, darà aviso al Sagrario para que venga la Cruz, con la qual vendràn por lo menos treinta Clerigos Sacerdotes: y ordenamos no sea menor el numero por la veneracion que se debe à la Dignidad Sacerdotal del difunto, y aviendo cumplido con los oficios que dispone la Iglesia, y repartido las velas nuestros dos Hermanos Secretario, y Fiscal, se ordenarà el entierro, llevando nosotros, assi Ecle-

ſiaſticos, como Seglares, la caxa en ombros, y toda la Hermandad irà en lo vltimo acompañando el cuerpo, y con eſta orden lo llevarèmos à la Igleſia, y aſsiſtiremos con mucha piedad à vn acto tan religioſo, y de caridad.

Y por quanto la cortedad de la caſa, que oy tenemos, no dà lugar para tener al Sacerdote, que Dios permitiere padezca la enfermedad de locura furioſa, por ſer meneſter para eſto ſitio ſeparado, y fuerte, el qual no puede aver en eſta: Ordenamos, q̃ ſi algun Sacerdote muriere en la caſa de los Inocẽtes deſta Ciudad, tengamos obligaciõ de hazerle el entierro, como à qualquiera de los q̃ murieren en caſa en la forma referida, para lo qual de nueſtra parte ſe harà prevẽcion al Adminiſtrador de dicha caſa, nos dè aviſo luego al punto q̃ en ella muriere algun Sacerdote, mientras q̃ Dios es ſervido tengamos ſitio acomodado para tenerle en la nueſtra.

CAP.

CAP. XXXVI.

LOS SVFRAGIOS QVE hemos de hazer por qualquiera de nueſtros Venerables Sacerdotes que murieren.



VN MAS ALLA de la muerte ſe ha de eſtender la piedad de nueſtra Hermandad con los Venerables Sacerdores, porque ſi Dios Nueſtro Señor fuere ſervido de poner ſu alma en el Purgatorio, es mayor la neceſſidad que alli tiene, que la que padecia en eſta vida mortal; y aſsi es razon que nos encarguemos tambien de ſu alivio: para lo qual cada vno de nueſtros Hermanos

tendrà obligacion de dezir vna Miſſa, ſi fuere Sacerdote, y ſi no lo fuere, mandarà que ſe diga por el alma de qualquiera de nueſtros Venerables Sacerdotes q̃ muera, lo qual encargarà nueſtro Adminiſtrador en la meſma cedula, en que cita para ſu entierro. Y aũque deſſeamos que nueſtra Hermandad no ſea gravoſa à los Hermanos; pero reſpecto de cada vno viene à ſer muy corta eſta carga, y para nueſtro Venerable Sacerdote, detenido en el Purgatorio, ſerà de muy gran conſuelo eſte alivio; y aſsi eſperamos, que no ſolo cumpliràn todos con eſta obligacion, ſino tambien aplicaràn de ſus buenas obras particulares por la ſatisfacion de nueſtro difunto.



CAP.

CAP. XXXVII.

DE LA OBLIGACION que tenemos de aſsiſtir à los entierros, y enfermedades à los Hermanos de nueſtra Hermandad.



LA MISMA CARIdad que hemos de tener con nueſtros Venerables Sacerdotes, ſerà razon exercitemos reciprocamente vnos con otros, y aſsi luego que tengamos aviſo, que alguno de nueſtros Hermanos Religioſo, Ecleſiaſtico, ò Seglar es muerto, con diſpoſicion del Preſidente Ecleſiaſtico ſeràn llamados por cedulas todos nueſtros Hermanos,

para que asistan al entierro, y aviendose juntado, llevaràn el cuerpo à la Iglesia, y lo acompañaràn hasta darle sepultura (como el entierro no sea en coches, y siendo à hora competente para que lo podamos asistir.) Y cada vno tiene obligacion de dezirle vna Missa, ò rezarle vna parte de Rosario, y la misma obligacion de asistẽcia, y sufragio hemos de tener, y observar con las mugeres de nuestros Hermanos Seglares, y las madres de los Religiosos, y Eclesiasticos.

Y si alguno de nuestros Hermanos murieren con tanta necessidad que no tenga conque enterrarse, tiene obligacion nuestra Hermandad de hazer el entierro, con la misma decencia, que se dispone para nuestros Venerables Sacerdotes, y luego q̃ venga à noticia de nuestros Presidentes que alguno està enfermo, nombraràn dos Diputados para que lo visiten, los quales lo haràn de parte de la Herman-

dad,

dad, y reconoceràn ſi ſe halla con neceſsidad, para que en eſte caſo ſe les ſocorra con todo lo neceſſario para ſu curacion.

CAP. XXXVIII.

DE LAS FIESTAS QVE HEMOS DE tener al año.



ARA QVE SOlicitemos el favor Divino en todas nueſtras obras, y acciones, y nos ayude para la conſervacion, y aumento deſta obra tan de ſu agrado, encaminandola à ſu mayor honra, y gloria, ha de tener nueſtra Hermandad obligacion de hazer tres fieſtas al año en nueſtra Igleſia.

La primera à la Preſentacion de Nueſ-

tra Señora en ſu dia, por ſer en el que la Virgen Santiſsima con ſumma humildad, y rendimiento ſe dedicò en el Templo al Culto Divino, y à ſervir, y miniſtrar lo neceſſario à los Sacerdotes, que en èl aſsiſtian, y ſacrificavan, para que à ſu imitacion noſotros nos dediquemos enteramente al ſervicio de mas noble, y perfecto Sacerdocio, de quien aquel ſolo fue figura, y ſombra.

La ſegunda al Invicto, y glorioſo San Fernando Rey de Caſtilla, y de Leon, à quien ha de eſtar dedicada nueſtra Igleſia; y porque no ſe puede celebrar en ſu dia proprio, por ſer muy ocupado, ſe transferirà con diſpoſicion de nueſtros Preſidentes al Domingo infra octavo.

La tercera, à nueſtro Padre San Pedro, que ha de tener la tutela, y amparo de la Enfermeria, y Hoſpicio de nueſtra caſa, y por ſer dia tan ocupado el proprio de el Santo, ſe transferirà tambien eſta fieſta al

Do-

Domingo infraoctavo, con disposicion de los Presidentes. Y para que estas fiestas se hagan con toda autoridad, y decencia, nuestra junta de govierno ha de nombrar dos Diputados, para cada vna dellas, los quales juntos con el Diputado de la Iglesia han de procurar se disponga con todo el aseo, y primor que se pueda.

Y el dia antes se convocarà toda nuestra Hermandad, para que asista en forma, estando à cargo de los Diputados poner en el cuerpo de la Iglesia en sitio conveniente vancos, ò escaños para todos, presidiẽdo los dos Presidentes Eclesiastico, y Seglar, y en los demas asientos se observarà el orden que diximos en nuestro cap. 10. Y en virtud de la facultad que hemos dado à nuestro Diputado de la Iglesia, para que pueda convidar los Predicadores, que le parecieren mas apropósito para los Sermones que se hi-

zieren en dicha Iglesia, estarà à su cargo prevenirle para cada vna destas tres fiestas; atendiendo siempre sea de los mejores. Y porque en todas las funciones, assi de fiestas, como de honras, que tuvieremos en nuestra Iglesia, ha de assistìr el Altar para la Missa, y demas Ministros necessarios la Parroquia, cuydarà tambien nuestro Diputado de la Iglesia, de avisarles el dia, y la hora que han de venir, si nuestros Presidentes no disponen otra cosa.

***

CAP.

CAP. XXXIX.

DE LAS HONRAS QVE HEMOS de hazer por nueſtros Hermanos difuntos.



L DIA DESPVES de la fieſta que hizieremos de la Preſentacion de Nueſtra Señora, ſe diſpondrà la Igleſia para celebrar en ella honras por todos nueſtros Hermanos difuntos, y eſtarà a cargo ſu diſpoſicion de los miſmos Diputados, por cuyo cuydado corriò la fieſta del dia antecedente, los quales haràn que ſe diſponga la Igleſia, y Altares con los adornos funebres que para ſemejantes oficios de piedad diſpone

nueſtra Madre la Igleſia: y ſe levantarà vn tumulo decente, y moderado con las luzes que baſten para adornarle, ſin que parezca ſuperfluo, ni demaſiado, y ſiẽdo convocada para eſte dia toda nueſtra Hermandad, aſsiſtirà en la Igleſia con la miſma diſpoſicion, y orden que en las demas fieſtas del año.

En la miſma conformidad celebraremos honras por nueſtros Venerables Sacerdotes difuntos, para las quales ſeñalamos por dia mas apropoſito, el ſiguiente à la fieſta que hizieremos del ſeñor Rey San Fernando. Y para vnas, y otras la Miſſa, y Miniſtros en el Altar, tẽdrà cuydado de prevenirlos en la Parroquia, como diximos, el Diputado de la Igleſia. Y tambien prevendrà la muſica, que pareciere conveniente à nueſtros Preſidentes que aya, los quales determinaràn ſi ha de aver Sermon eſte dia, y lo que reſolvieren lo aviſaràn al Diputado

de

de la Iglesia, por cuya quenta ha de correr convidar à los Predicadores.

CAP. XXXX.

DE LA FACVLTAD DE añadir, ò mudar estas Reglas, y Estatutos.



ORQVE LA PRVdencia humana es de tan corta esfera; que no puede prevenir los accidentes de el tiempo, cuya mudança ocasiona mucha variedad en todas nuestras disposiciones, para que se pueda ocurrir à todo lo que en adelante se pudiere ofrecer: Ordenamos, que todas las vezes, que pare-

cie-

ciere cõveniente, ſe pueda mudar, o aña dir los capitulos deſtas Reglas en la forma que ſe juzgare de mayor conveniencia, y aumento de la obra, que Dios puſo à nueſtro cargo. Si bien qualquiera mudança, ò adicion que ſe aya de hazer en eſta materia, ſe ha de conſultar, y cõferir en nueſtra junta de govierno, y lo que alli ſe reſolviere en orden à eſto ſe ha de proponer al Cabildo general, para que con acuerdo de todos ſe diſponga. Y hecho eſto ſe executarà, y tendrà la meſma fuerça, que qualquiera de eſtos Capitulos para ſu obſervancia.



CON-

CONCLVSION DE TODO *lo dicho.*



HEMOS CONcluydo con todo aquello que por aora nos parece mas conveniente para el govierno politico, economico, y espiritual de nuestra Hermandad, distribuyen los quarenta Capitulos destas Reglas, cuya observacion esperamos, que ha de lograr el fin que desseamos en el amparo, y alivio, y remedio de los Venerables Sacerdotes pobres, impedidos, y enfermos que hasta aora faltava en vna Republica, donde todos le tienen; pues los animos siẽpre inclinados à la piedad de sus moradores, nunca supieron ver necessidad

alguna, y dexarla ſin alivio, y aſsi ſe vè llena, y adornada de ſumptuoſiſsimos Edificios, que dedicò ſu piedad à la Hoſpitalidad, para la curacion de qualeſquiera enfermedades, y Hoſpicio de todos los Peregrinos, pobres, y deſvalidos, ſin que à alguno falte piadoſo acogimiento: y ſolo entre tantos (rara coſa en Sevilla, y que ſin providencia eſpecial no parece poſsible) padecia el Sacerdote, Sagrado Miniſtro de Dios, ſin alivio; y padecia ſin diſculpa nueſtra la Religion, de quien es parte tan principal eſta Dignidad, y cuyo vltrage era preciſo redundaſſe en deſdoro ſuyo.

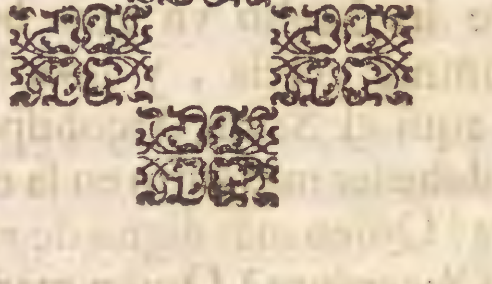
Gracias à Dios puede dar eſta Nobiliſsima Republica, que llegò ya el tiempo, en que no padezca tan indigna nota ſu piedad; y quien mas las debe repetir ſomos noſotros: pues Dios nos hizo vn beneficio, y merced tan grande, como

ha-

hazernos instrumentos para vna obra tan suya, como cuydar, servir, y reverenciar à los Venerables Sacerdotes; pues en el sentir de S. Thom. à Villan. es vn beneficio muy grande, que su piedad nos participa. Estas son las palabras de aquel gran Padre de pobres S. Thom. à Villan. de elemosin. *Virum Sanctum, & indigentem reperire potuisti, cui necessaria de tuis facultatibus tribuas grandis tibi à Deo gratia fit.* Si tuviste dicha de hallar vn Varon Santo, pobre, y necessitado, à quien ministres lo necessario con tu hazienda, ò con tu diligencia; cree que Dios te ha hecho vn gran beneficio, vna summa gracia, y singular favor. Hasta aqui el Santo Arçobispo; pues quien debe ser mas santo en la estimaciõ nuestra? Quien mas digno de veneraciõ què vn Sacerdote? Quien mas necessitado, que aquel que se halla tan impedido, que ha menester hasta manos age-

nas, que le lleven à la boca la comida conque ſe ha de alimentar? Pues gran dicha, Hermanos, gran dicha tenemos. Quiera Dios no la malogre nueſtra negligencia, y deſcuydo. Y quiera que toda eſta obra ceda en ſu mayor honra, y gloria, y en el fruto, y provecho eſpiritual de nueſtras almas, que eſperamos lograr en ella.

Amen.



IN-

INDVLGENCIAS, Y IVBILEOS concedidos à los Hermanos de esta Venerable Hermandad, por nuestro muy Santo Padre Clemente X.

CLEMENTE PAPA DEZIMO.

Ad perpetuam rei memoriam.



ENIENDO NOticia, que en la Iglesia llamada San Fernando, de el Hospital de San Pedro, de la Ciudad de Sevilla, se ha instituydo canonicamēte vna Hermandad piadosa, y devota de los Fieles de Christo, assi hombres, como mugeres, llamada la Congregacion del socorro de los Pobres Sacerdo-

dotes (y no para hombres de alguna facultad particular) cuyos Hermanos , y Hermanas han exercitado muchas obras de piedad, y caridad , Nos confiamos en la misericordia de Dios todo poderoso, y en la autoridad de San Pedro, y San Pablo, sus Bienaventurados Apostoles; piadosamente concedemos à todos los Fieles de Christo, assi hombres , como mugeres, que desde aqui adelante entraren en dicha Hermandad , en el primer dia de su entrada, si verdaderamente contritos , y confessados ayan recibido el Santissimo Sacramento de la Euchariſtia, vna Indulgencia plenaria. Y à los mismos Hermanos , y Hermanas , que aora lo son, ò despues fueren, en el articulo de la muerte de qualquiera dellos, si verdaderamente arrepentidos , confessados, y comulgados , ò à no poder tanto , por lo menos contritos , devotamente invocaren el Nombre de JESVS con la boca, si

pu-

pudieren, y ſi no con el corazon, Indulgencia tambien plenaria. Item, à los Hermanos, y Hermanas, aſsi ya recibidos, como los que deſpues ſe recibieren en dicha Hermandad, que verdaderamẽte arrepentidos, confeſſados, y comulgados, viſitaren todos los años devotamente la Igleſia, Capilla, ò Oratorio de dicha Hermandad, el Domingo inmediato deſpues de el dia treinta de Mayo, dia de San Fernando, deſde las primeras viſperas, haſta pueſto el Sol en dicho Domingo, rezando alli por la paz, y concordia de los Principes Chriſtianos, por la expulſion de las heregias, y por la exaltacion de la Santa Madre Igleſia, vna Indulgencia plenaria, y remiſsion de todos ſus pecados. Ademas deſto, concedemos à los dichos Hermanos, y Hermanas, que verdaderamente arrepẽtidos, confeſſados, y comulgados viſitaren dicha Igleſia, Capilla, ò Oratorio los Domingos

inme-

inmediatos despues de los dias festivos de los Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, y de la Purificacion de N. Señora Maria Santissima, y en otros dos dias de fiesta del año que se avràn de señalar de vna vez, solamẽte por los Hermanos de dicha Hermandad, y han de ser aprobados por el Ordinario para visitar, y rezar en ellos con la forma que arriba se ha dicho, y en qualquiera dia de los susodichos esto hizieren, ganaràn siete años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas. Y todas las vezes que assistieren à las Missas, y demas Oficios Divinos que se celebraren, y rezarẽ en dicha Iglesia, Capilla, o Oratorio, ò à las Congregaciones, assi publicas, como secretas, de dichos Hermanos en qualquiera parte que se hizierẽ, ò aloxaren à los pobres, ò hizierẽ amistades entre enemigos, ò fueren causa de que se hagan, ò las procuraren. Item, si assistieren à el entierro de algun Hermano,

ò

o Hermana de dicha Hermandad, ò de qualesquier otros difuntos, ò si acompañaren à qualesquier Processiones que se hizieren, con licencia del Ordinario, ò al Santissimo Sacramento, assi en las Processiones, como quando se lleva à los enfermos, ò à otra qualquier parte de qualquier manera q̃ se llevare, ò siendo impedidos, oyendo la señal de la campanilla rezaren vn *Pater noster*, y *Ave Maria*; y si rezaren cinco vezes *Pater noster*, y *Ave Maria* por las Animas de los difuntos hermanos, ò hermanas de dicha Hermàdad, o en fin si reduxerẽ à alguno al camino de la salvacion, y enseñaren à los ignorãtes los preceptos de Dios y demas cosas necessarias para su salvacion, o exercitaren qualquiera otra obra de piedad, y caridad, todas las vezes que hizieren qualquiera destàs cosas, les relaxamos, y remitimos por cada vna de ellas sesenta dias de penitencia, o impuesta, o

de otra qualquiera manera debida, en la forma vsada, y acostumbrada de la Iglesia, aviendo de tener su valor perpetuo las presentes letras para los tiempos venideros. Queremos, empero, q̃ si en otro algun tiempo se le aya concedido à dichos Hermanos, y Hermanas alguna otra Indulgencia, ò perpetua, ò por algun tiempo aun no cumplido por los presentes la revocamos, y como dicha Hermandad se aya ya agregado, ò despues se agregare, ò de qualquiera otra manera se instituyere, y se vniere con alguna otra Archicofradia, ò Hermandad, mayor, ni las presentes, ni otras qualesquier letras Apostolicas, de ninguna manera les valga, si no que desde luego sean nulas. Dado en Roma, en Santa Maria la Mayor, sub annulo Piscatoris, en el dia doze de Junio de mil seiscientos y setenta y seis años, en el septimo año de

nues-

de nueſtro Pontificado. J. G. Sluſios.
Lugar ✠ del Sello.

En eſte Jubileo ſe dà facultud à nueſtra Hermandad para ſeñalar dos dias, en los quales ſe ganan las miſmas Indulgencias, fuera de los que aqui ſe expreſſan, con aprobacion del Ordinario. Y aſsi ſu Illuſtriſsima ha ſeñalado, el dia de la Preſentacion de nueſtra Señora, que es à 21. de Octubre, y el ſegundo dia de Paſqua de Eſpiritu Santo, en el qual ſe celebra el Capitulo General de nueſtras elecciones.



SEGVNDO IVBILEO, concedido por el mismo Pontifice Clemente X.



TODOS LOS Fieles de Christo, que las presentes letras vieren, salud, y bendicion Apostolica, para augmentat la Religion de los Fieles, y la salud de las Almas, con los Celestiales Tesoros de la Iglesia, movidos de piadosa caridad, concedemos misericordiosamēte en el Señor à todos los Fieles deChristo, assi hombres, como mugeres, que verdaderamente arrepentidos, confessados, y comulgados, visitaren devotamente todos los años en el Domingo inmediato despues de el dia treinta de Mayo, dia de San Fernando, des-

desde las primeras Vìsperas, hasta puesto el Sol en dicho Domingo, la Iglesia llamada San Fernando, del Hospital de San Pedro de Sevilla (pero no de Regulares) à la qual Iglesia, sus Altares, y Capillas, no se halla averse concedido otra Indulgencia ninguna, y alli rezaren piadosamente por la paz, y concordia de los Principes Christianos, por la expulsion de los Hereges, y por la exaltacion de la Santa Madre Iglesia. Vna Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados: y han de tener su valor las presentes letras, por siete años solamente, queremos, empero, que si en algun otro tiempo por visitar dicha Iglesia sus Capillas, ò Altares que huviere en ella en otro qualquiera dia del año se aya concedido otra Indulgencia alguna, ò perpetua, ò por algun tiempo aun no cumplido, ò si por procurar, presentar, ad-

mitir, ò publicar las preſentes, ſe diere alguna coſa por poca que ſea, ò eſpontaneamente ofrecida ſe recibiere, ſean nulas las preſentes. Dado en Roma, en Santa Maria la Mayor, ſub anulo Piſcatoris, en el dia treze de Junio de mil y ſeiſcientos y ſetenta y ſeis años, en el ſeptimo de nueſtro Põtificado. J.G. Sluſios. Lugar del ✠ Sello.

Aunque eſte Jubileo es ſolo ſeptenio, ſe ha de renovar cada ſiete años por nueſtra Hermandad, o ſacar perpetuo; para que nunca nos falten eſtos ſocorros eſpirituales.

***

FINIS.

INDICE DE LOS Capitulos que se contienen en estas Reglas.

ha-






REGLAS
VARIAS